



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**“FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS”**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**“APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS  
LEGADOS Y DONACIONES A PERSONAS NATURALES Y  
JURÍDICAS”**

**Tesis de grado previa a la  
obtención del título de  
Contadora Pública  
Auditora**

**AUTORAS: JENIFFER ARACELI GARCÍA PATIÑO**

**MAYRA HORTENCIA PERALTA RODRÍGUEZ**

**DIRECTOR: ECON. SANTIAGO POZO R.**

**CUENCA – ECUADOR  
2011**



Las ideas expuestas en la presente tesis son de absoluta  
responsabilidad de sus autoras.

---

**Jeniffer García P.**

---

**Mayra Peralta R.**



## AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecemos a DIOS por darnos la fuerza, la sabiduría y la perseverancia para culminar este proyecto, y hacer nuestro sueño realidad.

Agradecemos a nuestros Padres y Hermanos, por ofrecernos su apoyo económico y moral, e incentivarnos a seguir.

Y un especial agradecimiento a nuestro director Eco. Santiago Pozo, que nos brindó los conocimientos y el tiempo necesario para la realización de esta tesina; de igual forma al Eco. Jorge Seade director del curso de graduación de Contabilidad y Auditoría, por el apoyo brindado para la culminación de nuestros estudios.

Jeniffer García P.  
Mayra Peralta R.



## DEDICATORIA

A DIOS quien me dio la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa.

A mis Padres, que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento brindándome su amor incondicional.

A mis hermanos Wilson, Edison y Andrés, gracias por creer en mí y darme su apoyo.

Y con mucho cariño a mi esposo Diego y a mi hijo Sebastián, porque son el motivo de este logro tan importante en mi vida, son los que me inspiran para luchar cada día.

Jeniffer.



## DEDICATORIA

A DIOS, el Ser Supremo que me dio la vida y todo lo que tengo, por su bendición y por darme la fortaleza para culminar mis metas.

A mis Padres, por el amor, por el tiempo, por el esfuerzo, por la educación, por el sacrificio y la dedicación.

A mis Hermanos, que han formado parte importante de mi formación académica.

A Wilo, por estar siempre conmigo animándome a continuar y salir adelante, por comprender mis defectos y virtudes y por tolerar muchas veces hasta mis malos ratos.

Mayra.



## INDICE

<b>RESUMEN</b>	III
<b>INTRODUCCIÓN</b>	IV
<b>CAPITULO I</b>	1
1. IMPUESTO A LA RENTA	1
1.1 OBJETO DEL IMPUESTO	1
1.2 CONCEPTO DE RENTA	1
1.3 SUJETO ACTIVO	1
1.4 SUJETO PASIVO	2
1.4.1. CONTRIBUYENTE	3
1.4.2. RESPONSABLE	3
1.4.2.1. Responsable por Representación	3
1.4.2.2. Responsable como Adquirente o Sucesor	5
1.4.2.3. Otros Responsables	7
<b>CAPÍTULO II</b>	8
2. HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	8
2.1. INTRODUCCIÓN	8
2.1.1. ORDEN DE SUCESIÓN	9
2.1.2. CLASES DE SUCESIONES	11
2.1.2.1. A TÍTULO UNIVERSAL	11
2.1.2.2. A TÍTULO SINGULAR	11
2.1.2.3. SUCESIÓN TESTAMENTARIA	12
2.1.2.4. SUCESIÓN INTESTADA	12
2.2. OBJETO DEL IMPUESTO	13
2.3. HECHO GENERADOR	13
2.4. SUJETOS PASIVOS	14
2.5. INGRESOS GRAVADOS Y DEDUCCIONES	15
2.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN	15
2.7. BASE IMPONIBLE	18
2.8. TARIFA DEL IMPUESTO	18
2.9. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO	19



2.10.	CONTROVERSIAS	20
2.11.	INTERESES	20
2.12.	SANCIONES	20
2.13.	DETERMINACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	22
<b>CAPÍTULO III</b>		23
3.	CASOS PRÁCTICOS	23
3.1.	LA REFORMA TRIBUTARIA: EFECTOS EN EL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	23
	DIFERENCIA RECAUDATIVA ENTRE EL PERÍODO 2007 y 2010	25
3.2.	EJEMPLIFICACIÓN GENERAL SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES CON RESPECTO A:	26
3.2.1.	PERSONAS NATURALES – HERENCIA.	26
	CÁLCULO SOBRE HERENCIAS EN PERSONAS NATURALES	27
	Declaración del Impuesto a la Renta sobre Herencia	30
3.2.2.	PERSONAS NATURALES - LEGADO.	34
	CÁLCULO SOBRE LEGADO EN PERSONAS NATURALES	35
	Declaración del Impuesto a la Renta sobre Legado	37
3.2.3.	PERSONAS JURÍDICAS – DONACIÓN.	41
	CÁLCULO SOBRE DONACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS	42
	Declaración del Impuesto a la Renta sobre Donación.	44
<b>CAPÍTULO IV</b>		48
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
4.1.	CONCLUSIONES	48
4.2.	RECOMENDACIONES	49
4.3.	BIBLIOGRAFÍA	50
<b>ANEXOS</b>		51



## RESUMEN

El desarrollo del tema “**APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**”, se basa en el análisis de la Ley de Régimen Tributario Interno, de donde hemos extraído ciertos artículos que constituye una guía legal y práctico que concierne a los derechos y obligaciones que se debe tener en cuenta como: Las deducciones que se pueden realizar, la tarifa del impuesto sobre el cual debe tributar, los plazos para declarar y pagar este impuesto en el respectivo formulario 108.

Se trata de un impuesto directo, personal, subjetivo y progresivo que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas. Este impuesto contribuye a la redistribución de la riqueza, al detraerse en cada adquisición gratuita un porcentaje de la misma en favor del Tesoro Público; con esta finalidad, se mantienen los dos principios que inspiran la normativa de este tributo; la cuantía de la adquisición patrimonial y el grado de parentesco entre transmitente y adquirente.

Por eso es muy importante recalcar que cuando fallece una persona y deja bienes a sus sucesores, éstos tienen la obligación de pagar el conocido Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones. Por otra parte, cuando recibimos una donación u obsequio que supere un determinado valor también quedamos obligados a entregar al Estado una parte del mismo, mediante el mismo impuesto.

Además se presenta un ejercicio ilustrativo en forma sencilla, aplicando la normativa vigente, para mostrar la forma correcta del procedimiento de los cálculos respectivos y la declaración del impuesto proveniente de los ingresos de Herencias, Legados y Donaciones utilizando el pertinente formulario 108, también se indica los efectos positivos de la reforma tributaria, que entró en vigencia desde el 1 de enero del 2008, denominada “Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador”.

**Palabras Claves:** Donación, donante, donatario, deducción, herencia, heredero, legado, legatario, liquidación, nuda propiedad, renta, sucesión, sucesor, testamento.





## INTRODUCCIÓN

A través de nuestra formación contable, sentimos una atracción por aquella rama del “Derecho Tributario” o conocido como “Derecho Fiscal” que trata o estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares, ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la consecución del bien común; esta ciencia se encuentra íntimamente concernida a nuestra profesión, por lo que nos permitimos analizar sobre todo aquellos aspectos relacionados con la: imposición, captación y manejo de los tributos o impuestos sobre ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

Nuestro trabajo se basa en el análisis de la Ley de Régimen Tributario Interno, que constituye una guía legal y práctico de donde hemos extraído ciertos artículos que competen a los derechos y obligaciones que se debe tener en cuenta como son: las deducciones que se pueden realizar, la tarifa del impuesto sobre el cual debe tributar, los plazos para declarar y pagar este impuesto en el respectivo formulario 108.

Esta tesina se divide en cuatro capítulos: en el primer capítulo se hace un estudio general del objeto del impuesto, de la relación jurídica tributaria y de los sujetos que intervienen en la misma; en el segundo capítulo, se analiza Herencias, Legados y Donaciones, considerando necesario exponer conceptos teóricos que ayudan a una mejor comprensión para el lector; desde el punto de vista tributario, se trata de un impuesto directo, personal, subjetivo y progresivo que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título gratuito por personas físicas; en el tercer capítulo, creímos conveniente presentar un ejercicio ilustrativo y visualizar en forma sencilla el procedimiento de los cálculos respectivos y la declaración del impuesto proveniente de los ingresos de Herencias, Legados y Donaciones utilizando el respectivo formulario 108 y su Anexo, también se indica los efectos positivos de la reforma tributaria, que entró en vigencia desde el 1 de enero del 2008, denominada “Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador”; Finalmente en el cuarto capítulo, exponemos nuestras recomendaciones y conclusiones; ya que se trata de un estudio crítico e interpretativo y no meramente descriptivo.



## CAPÍTULO I

### 1. IMPUESTO A LA RENTA

**1.1 OBJETO DEL IMPUESTO.**-“Se establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras”.<sup>1</sup>

Entiéndase por Renta Global todos los ingresos que percibe el contribuyente, a título gratuito u oneroso, ingresos que necesariamente tiene que ser de fuente ecuatoriana.

**1.2 CONCEPTO DE RENTA.**- “Para efectos de este impuesto se considera renta: Son los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de L.R.T.I.”<sup>2</sup>

Podemos comprender que la renta es la utilidad proveniente del trabajo o bienes propios de la persona que efectivamente constituyen algo nuevo en el patrimonio de dicha persona; es decir, que realmente está habiendo una modificación positiva pues sólo toma en cuenta lo verdaderamente percibido una vez restado los gastos de los ingresos.

Este es un Impuesto Proporcional y Progresivo porque grava de acuerdo a los ingresos de las personas; es decir el contribuyente paga en razón de su capacidad contributiva mientras que el IVA es un Impuesto Regresivo pues grava por igual a los diferentes status sociales.

**1.3 SUJETO ACTIVO.**-“El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.”<sup>3</sup>

Este es un ente acreedor del tributo que tiene derecho de exigir al Sujeto Pasivo el cumplimiento de la obligación tributaria, la Administración Tributaria viene dotada de un derecho subjetivo de carácter económico, derecho de cobro de la deuda tributaria, derecho que conlleva una correlativa obligación de la otra parte (sujeto pasivo) de hacer frente a esa deuda tributaria.

**Acreedor del Tributo.**- El ente acreedor del tributo es siempre un ente público; esto es, el Estado o los entes menores como: municipalidades, consejos provinciales, instituciones autónomas dotadas de personalidad jurídica.

<sup>1</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art. 1

<sup>2</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art. 2

<sup>3</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art. 3

**Beneficiario del Tributo.**- Este beneficio recae sobre instituciones enfocadas a la educación, salud, seguridad, justicia, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal.

**1.4 SUJETO PASIVO.**-“ Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados.”<sup>4</sup>

El Sujeto Pasivo de la obligación tributaria es el contribuyente o responsable del tributo, a quien el Estado o entes menores pueden exigir el pago o el importe del tributo.

**Figura N° 1**  
**Clasificación Sujetos Pasivos**



FUENTE Y ELABORACIÓN: Autoras

Hablamos de sujeto pasivo como **deudor** cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio.

<sup>4</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art. 4



**1.4.1. CONTRIBUYENTE.** -“Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.”<sup>5</sup>

El contribuyente es el incido por el tributo quien soporta directa y personalmente la carga, y que sufre el desmedro de su patrimonio al pagar el importe de la obligación tributaria.

El objetivo del contribuyente es pagar los impuestos al fisco para financiar al Estado y disfrutar de los servicios públicos que ofrece.

**1.4.2. RESPONSABLE.** - “Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario”.<sup>6</sup>

El Responsable es el percutido quien soporta la carga tributaria en forma indirecta, es decir; no sufre el gravamen en su patrimonio, siendo un intermediario entre el contribuyente y la Administración Tributaria.

**1.4.2.1. Responsable por Representación.** -“Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1.-Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;

2.-Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;

3.-Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;

4.-Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y;

5.-Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

---

<sup>5</sup> Código Tributario Art.25

<sup>6</sup> Código Tributario Art.26



*La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión.”<sup>7</sup>*

Para una mejor comprensión es fundamental aportar con criterios relevantes a cerca de los responsables por representación.

- El Responsable por Representación tiene la calidad de mandatario legal; es el que actúa con poder general suplantándole al contribuyente en todos sus actos y contratos, tiene sólo la facultad de administrar el patrimonio del contribuyente, pero no puede disponer del mismo. Los representantes legales de los menores no emancipados son los Padres porque ejercen la patria potestad, esta hace relación al conjunto de derechos que tienen sus padres sobre sus hijos, cuyos menores no emancipados son los que no cumplen la mayoría de edad, ya que la emancipación da fin o libera de la patria potestad.
- Los tutores o curadores; son quienes ejercen la representación legítima del menor en todos los actos civiles, así como gestiona y administra sus bienes.
- Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida; tienen la facultad de representar tanto en lo judicial como la extrajudicial, son actores o demandantes y pueden administrar los bienes del contribuyente.
- Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica; son representantes de los entes que carecen de personalidad jurídica, los que administren y dirigen sus bienes como son la Sociedad Conyugal, Sociedad de Hecho, Comunidad de Bienes, Comunas y los capitales independientes.
- Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; son aquellos que asumen la responsabilidad del mandante y actúan en nombre de él; y los agentes oficiosos o gestores voluntarios son aquellos que hacen lo mismo que un mandatario pero actúan por cuenta propia, pero no tiene facultad de representación.
- Los síndicos de quiebras; son personas designadas como auxiliar de la justicia en la quiebra o en el concurso civil de acreedores para

---

<sup>7</sup> Código Tributario Art.27



administrar los bienes del deudor y vigilar la correcta marcha del proceso de ejecución colectiva; y a su vez son determinados por un juez desempeñando el mismo papel que el de los liquidadores ya que son ellos los que deben cobrar y cubrir las deudas.

- Concursos de acreedores; es el juicio universal promovido contra el deudor cuando no cuenta con los medios suficientes para pagar sus deudas, realizado en la instancia previa a la quiebra y sirve para no permitir que se dé la misma, es un proceso donde se realiza el llamamiento a los acreedores, para que por mutuo acuerdo se establezca una condonación o se determine liquidar la empresa.
- Los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos; son responsables ya que en ellos recae la custodia de los bienes en caso de quiebra, hasta que se dicte la sentencia en donde se determina su destino, pudiendo ser el deudor o una tercera persona, quien no puede disponer de dichos bienes en caso de hacerlo se configura delito de depositario infiel.

#### **1.4.2.2. Responsable como Adquirente o Sucesor.-** “Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:

*1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;*

*2. Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;*

*3. Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;*

*4. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y,*

*5. Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.*





*La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia”<sup>8</sup>*

Para una mejor comprensión es fundamental aportar con criterios relevantes a cerca de los responsables como adquirente o sucesor.

- El responsable como adquirente o sucesor; son aquellas personas que por acto entre vivos o por sucesión por causa de muerte adquiere el dominio de bienes ajenos y suceden en los derechos y obligaciones de los anteriores titulares.
- Los adquirentes de bienes raíces; son responsables por los tributos correspondiente al año que se haya efectuado la transferencia y por las deudas tributarias del año anterior.
- Los adquirentes de negocios o empresas; son los responsables desde el momento de la compra y venta de un establecimiento comercial que se da mediante un contrato estipulado en una escritura pública. Los negocios no son legalmente constituidos ni reconocidos por la ley de compañías, mientras que la empresa si se constituye bajo dicha ley.
- Las sociedades que sustituyan a otras; son contratos por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industrias con ánimo de partir entre sí las ganancias.
- Los sucesores a título universal; son los herederos en sentido estricto quienes se responsabilizan por los tributos adeudantes por el causante.
- Los donatarios son aquellos que reciben la donación; por lo tanto son responsables de los tributos adeudados por el donante.
- Los sucesores a título singular; son las personas a los cuales se trasmite un objeto o un derecho de otra persona, siendo responsable por los tributos adeudados.

#### **1.4.2.3. Otros Responsables.-“Serán también responsables:**

*1. Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.*

---

<sup>8</sup> Código Tributario Art.28



*Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados; y,*

*2. Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.”<sup>9</sup>*

Entiéndase cada uno de ellos como:

- Los Agentes de Retención; tienen la obligación de retener un porcentaje sobre el pago o crédito en cuenta, lo que ocurra primero. Una vez retenido el impuesto, es responsabilidad del agente, declararlo y pagarlo en el siguiente mes al de la retención. Así mismo, los agentes de retención, en forma obligatoria deben entregar el comprobante de retención a la persona o entidad a las que tuvieron el impuesto.
- Los Agentes Percepción; Es aquel sujeto (Agente de recaudación) que en oportunidad de llevar a cabo el cobro de una operación, venta de un bien o prestación de un servicio; se encuentra obligado a adicionar, agregar o sumar al importe a recibir el monto correspondiente al impuesto a recaudar, que posteriormente deberá depositar al Fisco.

---

<sup>9</sup> Código Tributario Art.29





## CAPÍTULO II

### 2. HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

#### 2.1. INTRODUCCIÓN

Mediante esta investigación abordaremos el tema de herencias, legados y donaciones y cuál es el tratamiento tributario que recibe.

El Impuesto de Sucesiones es un tributo que debe abonarse por los herederos y legatarios cuando una persona fallece; por lo que: *“La muerte de una persona produce un efecto jurídico de gran importancia, por ella la persona deja de ser sujeto titular de derechos y obligaciones y se vuelve una cosa, como las cosas no pueden ser sujetos de derechos y obligaciones, el patrimonio de la persona que fallece pasa a otra persona que la sobrevive.”*<sup>10</sup>

Por otra parte, cuando recibimos una donación u obsequio que supere un determinado importe, también la persona o personas que lo reciben están obligadas a pagar por el Impuesto sobre Donaciones, mediante el llamado Impuesto de Donaciones. Este tipo de impuesto cierra el marco de la Imposición directa con el carácter tributario complementario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; que grava a las adquisiciones gratuitas de las personas físicas y su naturaleza directa.

Es por eso que las asignaciones a título universal se llaman herencias, y las asignaciones a título singular, legados. El asignatario de herencia se llama heredero, y el asignatario de legado, legatario.

La sucesión universal o herencia, transmite la totalidad de los bienes del patrimonio, y a su vez el heredero asume los derechos y obligaciones del causante, de haber un único heredero, el poseerá la universalidad del patrimonio.

Las asignaciones a título singular o legados se dan por actos testamentarios, que solo caben por determinación del testador en su acto de última voluntad, teniendo en cuenta que debe constar la voluntad de asignar una cosa determinada.

En el caso de las donaciones, se considera como un acto de liberalidad ya que se trata de una transferencia gratuita e irrevocable.

---

<sup>10</sup> La Sucesión por causa de muerte. Hernán Coello García. Pág. 52.



Las donaciones en nuestro sistema se realizan mediante un acto inicial por el cual el donante resuelve desprenderse de sus bienes muebles e inmuebles para transferir a otra persona; y se perfecciona por la aceptación del donatario, estos dos actos forman la donación. La finalidad propia de la donación consiste evidentemente, en transferir el dominio u otros derechos gratuitamente.

En nuestro sistema tributario la forma de pagar o declarar el impuesto sobre herencias, legados y donaciones hasta el 2007, se la hacía mediante una tarifa única del 5% sobre el excedente de la fracción básica desgravada pero con las reformas tributarias la Ley estableció una tabla progresiva con una tarifa de hasta el 35%, que en caso de herencias entre personas en el primer grado de consanguinidad se reduce a la mitad.

### **2.1.1. ORDEN DE SUCESIÓN**

En esta situación el Código civil ecuatoriano establece una serie de normas para la determinación del o los herederos. A falta de testamento, la ley defiende la herencia a los parientes del difunto, al viudo o viuda y al Estado, en este orden:

- La sucesión corresponde en primer lugar a la línea recta descendente: los hijos, nietos, etc.
- A falta de hijos y descendientes del difunto le heredan sus ascendientes.
- A falta de descendientes y ascendiente, hereda el cónyuge sobreviviente, y si no hay, los parientes colaterales del fallecido.
- No habiendo cónyuge sobreviviente, ni parientes del mismo en línea colateral hasta el cuarto grado, más allá del cual no se extiende el derecho de heredar abintestato, hereda el Estado.

En caso de no existir testamento, el llamamiento preferente se hace de la siguiente forma:



## CUADRO Nº 2 CUADRO DE ORDEN SUCESORIO

1º Línea Descendente	Hijos	A partes iguales
	Nietos	Por Representación
2º Línea Ascendente	Padres	A partes iguales
	Abuelos	A partes iguales
3º Cónyuge Viudo	Esposa o Esposo	1/3 + usufructo
4º Hermanos (2v)	Doble Vínculo (Padre y Madre)	A partes iguales
5º Hermanos y (2v)	Un Vínculo (Solo Padre o Madre)	2/3 (2v) y 1/3 los medio hermanos
6º Hermanos + Sobrinos	Los Sobrinos	La parte del Representado
7º Sobrinos Exclusivamente	Doble Vínculo	A partes iguales
	Solo Padre o Madre	Por Representación
8º Primos	Vínculo Indistinto	A partes iguales
<b>De no existir ninguno de los descendientes y ascendientes o colaterales, heredará el Estado.</b>		

FUENTE: <http://www.tuabogadodefensor.com/>

### Breve ilustración del cuadro de orden sucesorio.

Si el fallecido tiene hijos, su herencia se divide entre todos sus hijos por partes iguales.

Si alguno de los hijos ha muerto antes que el padre, hay que diferenciar:

Si este hijo tenía a su vez hijos, les corresponde a estos por partes iguales la parte que le tocaba a su padre o madre.

Si el hijo muerto no tenía hijos, la herencia se divide sólo entre los hijos que viven a la muerte del padre. Si el fallecido estaba casado: a su cónyuge le corresponde sólo el usufructo de un tercio de la herencia, además, como es natural, de mitad de los bienes que sean gananciales, porque esos bienes son por partes iguales del marido y de la mujer, ya en vida de los dos.

Si no tiene hijos, el orden es el siguiente:

- a) A sus padres, por partes iguales si viven los dos, o si sólo vive uno, todo a él. Si no hay padres pero sí abuelos o ascendientes más lejanos, a éstos. En este caso al viudo le corresponde el usufructo de la mitad de la herencia.



b) Si no viven sus padres ni tiene ascendientes de ningún tipo, el viudo o viuda será el único heredero.

c) Si no viven sus padres ni tiene cónyuge al momento de su muerte: a sus hermanos e hijos de sus hermanos, y a falta de éstos a sus tíos, y si no tiene hermanos ni tíos, a sus primos carnales. Sólo si no tiene ninguno de los parientes antes citados, en definitiva, si muere sin testamento y sin parientes, hereda el Estado.

## 2.1.2. CLASES DE SUCESIONES

**2.1.2.1. A TÍTULO UNIVERSAL-** Esta sucesión tiene por objeto transferir la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio, sin considerar la cantidad, valor o cualidad de los bienes. Cuando la ley emplea la expresión bienes, debemos considerar que son las cosas corporales que tuvo el causante; y cuando usa la palabra derechos, son las cosas incorporales que forman parte del patrimonio.

### Características de la sucesión a título universal:

- La causa de asignación a título universal puede ser indistintamente la ley o el testamento.
- El asignatario a título universal adquiere la posesión legal de la herencia, por el fallecimiento del causante.
- El heredero en su calidad de tal, goza de la acción de petición de la herencia y la acción de reforma del testamento.
- Si existen varios herederos, se forma una comunidad hereditaria.
- El heredero sucede al causante en todo su patrimonio o en una cuota de este.

**2.1.2.2. A TÍTULO SINGULAR.-** Es a título singular cuando se asigna en una o más especies concretas. Y en este caso el sucesor a título singular será el legatario, quien no tiene más derechos ni cargas distintas de las que expresamente se les confiera o imponga mediante el acto testamentario.

El legatario en ningún caso podrá ser obligado a cubrir deudas o cargas de la sucesión con bienes que sean de su propio peculio, en razón de que su responsabilidad está limitada al monto de su asignación.

El título de adquisición de todo legatario es siempre el testamento, la ley nunca hace asignaciones a título singular; el



testador es quien otorga esta sucesión por un acto de su última voluntad.

**2.1.23. SUCESIÓN TESTAMENTARIA-** Esta se da por un acto de voluntad del causante, expresada en forma legal a través del testamento.

Debemos tener en conocimiento que algunos autores, denominan al Testamento como la carta testamentaria, lo cual tiene su valor y trascendencia siempre y cuando éste se subordine a la Ley; pues la voluntad del testador es la Ley para los demás, siempre que esa voluntad no haya infringido normas jurídicas.

Nuestro Código Civil, en el Artículo 1037 define como: *“El testamento es un acto más o menos solemne en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes, para que tenga pleno efecto después de su días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él, mientras viva”.*

Analizando la definición, tenemos ciertos elementos que integran la misma: El testamento es un acto jurídico, por que nace de la voluntad humana (testador), como el reconocimiento de un hijo. Es solemne, pues si no llenan determinadas formalidades, no surte efecto jurídico alguno. Es un acto personal, ya que es producto de una sola persona. Es indelegable, es decir, el testamento debe ser otorgado en forma exclusiva por la voluntad de cada persona.

**2.1.24. SUCESIÓN INTESTADA-** Llamada también legítima, se rige por la ley que suple la voluntad del causante, y que tiene aplicación cuando el testador no ha expresado su última voluntad en un testamento; o cuando a pesar de haber otorgado un testamento valido, éste ha caducado o se ha tomado ineficaz.

**2.2. OBJETO DEL IMPUESTO.-** *“Son objetos del impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones.*

*Este impuesto grava el acrecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del*



*fallecimiento del causante o la nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios.*

*Grava también a la transmisión de dominio o a la transferencia de bienes y derechos que hubiere poseído el causante o posea el donante en el exterior a favor de residentes en el Ecuador.*

*Para la aplicación del impuesto, los términos herencia, legado y donación, se entenderán de conformidad a lo que dispone el Código Civil.”<sup>11</sup>*

El impuesto a la renta como un tributo directo, grava el beneficio neto que obtienen las personas sobre un rendimiento de su capital de trabajo; en el caso de herencias, legados y donaciones en nuestro sistema responde a un acrecimiento patrimonial, que es el derecho de acrecer; es decir, aquella parte de patrimonio que aumenta en el patrimonio del resto de los herederos a causa de que uno de ellos no quiera o no pueda adquirir la parte que le corresponde.

Por ejemplo, si en el momento de producirse la sucesión uno de los herederos hubiera fallecido, y carece él mismo de herederos, la parte que le correspondería a éste acrecería a los demás herederos, incrementándose sus respectivas partes heredadas en la parte que proporcionalmente les corresponde.

Entiéndase por transmisión de dominio al traspaso de los derechos y obligaciones del causante hacia el heredero en donde éste tiene la facultad de aceptar o repudiar la asignación, y la transferencia a título gratuito correspondería al acto por el cual una persona da o promete dar gratuita e irrevocablemente toda o una parte de sus bienes, a otra persona que la acepta; ya sea por causa de muerte o donaciones entre vivos.

**2.3. HECHO GENERADOR.-** *“Para efectos tributarios, el hecho generador se produce en el momento en que fallece la persona de cuya sucesión se difiere al heredero o legatario, si éste no es llamado condicionalmente.*

*En el caso de herencia con llamamiento condicional, el hecho generador se producirá en el momento de cumplirse la condición por parte del heredero o legatario.*

*Para el caso de donaciones, el hecho generador será el otorgamiento de actos o contratos que determinen la transferencia a título gratuito de un bien o derecho.”<sup>12</sup>*

---

<sup>11</sup>Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 50

<sup>12</sup>Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 51



**2.4. SUJETOS PASIVOS.-** “Son sujetos pasivos del impuesto, los herederos, legatarios y donatarios que obtengan un acrecimiento patrimonial a título gratuito.

*También son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, los representantes legales, los tutores, apoderados o curadores.”<sup>13</sup>*

Los sujetos pasivos de este nuevo impuesto hereditario y que quedarían obligados al pago del mismo serían:

- Los herederos: En el caso de las adquisiciones “mortis causa”, esto es, por el fallecimiento de una persona.
- El donatario o el beneficiario: En las donaciones y demás transmisiones lucrativas “inter vivos”, o entre personas que no están vivas.
- Los beneficiarios: En los legados de bienes muebles e inmuebles, en los seguros de vida, siempre y cuando el beneficiario sea una persona distinta a la persona que contrató el seguro.

Comprendiéndose por responsables de este impuesto a los:

**Albacea.-** *El que tiene a su cargo cumplir y ejecutar lo que el testador ha ordenado en su testamento u otra forma de disposición de última voluntad.*<sup>14</sup>

**Apoderado.-** *Persona que ha recibido mandato de otra para ejercer en su lugar ciertos poderes.*<sup>15</sup>

**Representante Legal.-***El que suple la incapacidad jurídica de obrar de otro, con facultades e incluso designación a veces, por ministerio de la ley. A la generalidad de actuación en nombre ajeno para la que ese título habilita.*<sup>16</sup>

**Tutor.-***Persona encargada de cuidar a un menor no emancipado.*<sup>17</sup>

**Curador.-** *Persona encargada de asistir al menor emancipado en la realización de ciertos actos, o de administrar los bienes.*<sup>18</sup>

**2.5. INGRESOS GRAVADOS Y DEDUCCIONES.-** “Los ingresos gravados están constituidos por el valor de los bienes y derechos sucesorios, de

<sup>13</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 52

<sup>14</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 30.

<sup>15</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 51.

<sup>16</sup> Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Pág. 705

<sup>17</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 555.

<sup>18</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 179.





los legados o de las donaciones. A estos ingresos, se aplicarán únicamente las siguientes deducciones:

a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero.

Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho se considerará defraudación.

b) Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,

c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes.”<sup>19</sup>

Para que la herencia, legado y donación pueda ser explícitamente adjudicada a los sujetos pasivos deben cubrir sus respectivas deducciones, teniendo en cuenta que la omisión en la información será considerada como una estafa al Estado.

**2.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-** “La valoración de los bienes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. A los bienes muebles en general, se asignará el avalúo comercial que será declarado por el beneficiario. En el caso de que la donación sea realizada por contribuyentes obligados a llevar contabilidad, se considerará el valor residual que figure en la misma.

2. En el caso de bienes inmuebles la declaración no podrá considerar un valor inferior al que haya sido asignado por peritos dentro del juicio de inventarios ni al avalúo comercial con el que conste en el respectivo catastro municipal.

3. A los valores fiduciarios y más documentos objeto de cotización en la Bolsa de Valores, se asignará el valor que en ella se les atribuya, a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.

<sup>19</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 53





*En tratándose de valores fiduciarios que no tuvieran cotización en la Bolsa de Valores, se procederá como sigue:*

*a) En el caso de acciones o de participaciones en sociedades, se les asignará el valor en libros al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria; y,*

*b) En el caso de otros valores fiduciarios se les asignará su valor nominal.*

*4. Los valores que se encuentran expresados en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, se calcularán con la cotización de la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.*

*5. A los derechos en las sociedades de hecho, se les asignará el valor que corresponda según el Balance de Situación del año anterior a la fecha de presentación de la declaración de este impuesto o de la determinación realizada por la Administración Tributaria.*

*6. A los automotores se les asignará el avalúo que conste en la Base Nacional de Datos de Vehículos, elaborada por el Servicio de Rentas Internas vigente en el año en el que se verifique el hecho generador del impuesto a las herencias, legados y donaciones.*

*7. El valor imponible de los derechos de uso y habitación, obtenido a título gratuito, será el equivalente al 60% del valor del inmueble o de los inmuebles sobre los cuales se constituyan tales derechos. El valor de la nuda propiedad motivo de la herencia, legado o donación será equivalente al 40% del valor del inmueble.<sup>20</sup>*

Analizando cada criterio de valoración procedemos a interpretar de la siguiente manera:

- **Negocios Unipersonales:** Para la declaración deberá especificarse la Razón Social, el Número de RUC, el monto total resultante del Patrimonio Neto tomando en cuenta todos los establecimientos del negocio unipersonal.
- **Bienes Inmuebles:** Señalar la localidad en la que se encuentra ubicada el inmueble ya sea dentro del país o en el exterior,

<sup>20</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 54



registrar la clave catastral o el número de predio y el avalúo comercial total del bien y del resto de bienes.

- **Vehículos:** Indicar el tipo de vehículo establecido en la matrícula, tomando en cuenta el avalúo que consta en la Base Nacional de Vehículos del Servicio de Rentas Internas.
- **Menaje del Hogar:** Bienes muebles de uso habitual del causante. Indicar el avalúo comercial establecido en el inventario judicial, a falta de este el avalúo particular establecido por el contribuyente, se da el mismo procedimiento para joyas, semovientes / ganado y obras de arte; mientras que la declaración de dinero en efectivo deberá ser expresado en dólares de los EEUU. al tipo de cambio vigente a la fecha de declaración.
- **Acreencias Financieras y Civiles:** En caso de Acreencias Financieras se requiere de los saldos de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados a plazo fijo, inversiones, todo esto a la fecha del fallecimiento del causante.
- **Acciones, Participaciones, Derechos y Títulos Valores:** En caso de acciones, participaciones, se requiere de una Cotización a la actualidad (emitida por la bolsa de valores), carta del representante legal certificando el patrimonio neto del último balance y el número de acciones del causante estableciendo el porcentaje con respecto al capital social.

Las acciones y títulos valores pueden ser sujetos a cotización por su oferta pública en las respectivas Bolsas de Valores, precisamente por su carácter de ser sujeto de libre negociación; mientras que las Participaciones (compañías limitadas, en nombre colectivo) no pueden ser cotizadas públicamente, porque no se las puede transferir libremente.

- **Otros no Especificados:** Se registrarán derechos o bienes, que no han sido considerados, por lo que dependerá de la naturaleza de los mismos.

**2.7. BASE IMPONIBLE.-** *“La base imponible estará constituida por el valor de los bienes y derechos percibidos por cada heredero, legatario o donatario, menos la parte proporcional de las deducciones atribuibles a éste ingreso mencionadas en este Reglamento.*”



*Quando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una herencia o legado, presentará su declaración y pagará el respectivo impuesto por cada caso individual.*

*Quando en un mismo ejercicio económico, un sujeto pasivo fuere beneficiario de más de una donación, estará obligado a presentar una declaración sustitutiva, consolidando la información como si se tratase de una sola donación.<sup>21</sup>*

La base imponible, en las transmisiones mortis causa está constituida por el valor neto de adquisición individual de cada causahabiente, lo que equivale al valor real de los bienes y derechos, minorado por las cargas y deudas que fueran deducibles. En las donaciones y otras transmisiones ínter vivo la base imponible la constituye el valor neto de los bienes y derechos adquiridos minorado por las cargas y deudas que fueren deducibles. En los seguros sobre la vida la base imponible está constituida por las cantidades percibidas por el beneficiario.

**2.8. TARIFA DEL IMPUESTO.-** *“Para el cálculo del impuesto causado, a la base imponible establecida según lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las tarifas contenidas en la tabla correspondiente de la Ley de Régimen Tributario Interno.*

*En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y sean mayores de edad, las tarifas de la tabla mencionada en el inciso anterior serán reducidas a la mitad. En caso de que los hijos del causante sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 40% según la calificación que realiza el CONADIS, no serán sujetos de este impuesto.<sup>22</sup>*

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 30% según el CONADIS; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

---

<sup>21</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 55

<sup>22</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 56

**TABLA Nº 1**  
**Tabla del impuesto a la renta sobre Herencias, Legados y Donaciones - año 2011**

<b>IMPUESTO HERENCIA, LEGADO Y DONACIONES 2011</b>			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
-	58.680	-	0%
58.680	117.380	0	5%
117.380	234.750	2.935	10%
234.750	352.130	14.672	15%
352.130	469.500	32.279	20%
469.500	586.880	55.753	25%
586.880	704.250	85.098	30%
704.250	En adelante	120.309	35%

Fuente: <http://www.secap.gob.ec/documentos/tablatributacion2011.pdf>

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

**2.9. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.-** “Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:

1. En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante.
2. En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de Resolución de carácter general. La declaración se presentará aún en el caso de que no se haya causado impuesto.”<sup>23</sup>

**2.10. CONTROVERSIAS.-** “Los trámites judiciales o de otra índole en los que se dispute sobre los bienes o derechos que deben formar parte de la masa hereditaria o que sean objeto de herencia o legado, no impedirán la determinación y pago de este impuesto, de conformidad con las anteriores disposiciones.”<sup>24</sup>

**2.11. INTERESES.-** “Cuando la declaración se presente y se efectúe el pago, luego de las fechas previstas en el presente Reglamento, se

<sup>23</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 57

<sup>24</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 59



*causarán los intereses previstos en el Código Tributario, los que se harán constar en la declaración que se presente.*<sup>25</sup>

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, en el que se establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el período Enero - Marzo de 2011 es la siguiente:

Período de vigencia: 01 de Enero de 2011 - 31 de Marzo de 2011

Tasa: 1,085

**2.12. SANCIONES.-** *“Los contribuyentes que presenten las declaraciones del impuesto a la renta por ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, fuera de los plazos establecidos en este Reglamento, pagarán la multa prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, cuyo valor se hará constar en la correspondiente declaración.*

*Quando los contribuyentes no hubieren presentado declaración y el impuesto hubiere sido determinado por la Administración Tributaria, se aplicará la multa por falta de declaración establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a las que hubiere lugar.*<sup>26</sup>

Los Contribuyentes que presenten sus declaraciones fuera de los plazos previstos en el reglamento, deben calcular e incluir en sus declaraciones las multas correspondientes.

Las multas deben calcularse utilizando la siguiente tabla:

---

<sup>25</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 61

<sup>26</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 62



**Figura 4.**  
**MULTAS EN DECLARACIONES TARDÍAS**

INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA	
	DECLARACIÓN ANUAL	RET. EN LA FUENTE
SI CAUSA IMPUESTO	3% del impuesto causado por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, con tope máximo del 100% del impuesto causado
SI LA DECLARACIÓN NO CAUSA IMPUESTO	SI SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS	SI NO SE HUBIERAN PRODUCIDO RETENCIONES
	0.1% de los ingresos brutos, por mes o fracción de mes, sin que el monto exceda del 5% de dichos ingresos	15 dólares por declaración
	SI NO SE HUBIERAN GENERADO INGRESOS	MULTA EN CASOS ESPECIALES
	10 dólares por declaración, en el caso de personas jurídicas que no hayan percibido ingresos	En el caso de sociedades sin fines de lucro legalmente constituidas y organismos del estado, con excepción de las empresas del Sector Público, se sujetarán a la sanción de 1 dólar por declaración

FUENTE: <http://es.scribd.com/doc/16224445/GUIA-TRIBUTARIA-BASICA1>

**2.13. DETERMINACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-** *“Dentro del plazo de caducidad y en las formas y condiciones que establece el Código Tributario y este Reglamento, la Administración Tributaria ejercerá la facultad determinadora, a fin de verificar las declaraciones de los contribuyentes o responsables, y la determinación del tributo correspondiente.*

*Para este efecto, se utilizarán todos los datos de que disponga la Administración Tributaria.”<sup>27</sup>*

<sup>27</sup> Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I. Art. 63



Es el acto o conjunto de actos controlados y realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.





## CAPÍTULO III

### 3. CASOS PRÁCTICOS

#### 3.1. LA REFORMA TRIBUTARIA: EFECTOS EN EL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

La reforma tributaria entró en vigencia desde el 1 de enero del 2008, denominada “Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador”. Esta Ley busca fortalecer el sistema tributario en el Ecuador y reducir la evasión y elusión fiscal; mejorando la equidad de la política y de la recaudación tributaria, de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes.

Esta reforma es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión.

Así, por ejemplo, un impuesto de herencia cuya tarifa sea de la mitad de lo heredado, no parece prima facie inequitativo dado que su finalidad es esencialmente redistributiva, se genera por un hecho ajeno al esfuerzo del contribuyente y no grava hechos cotidianos. En sentido contrario, a la luz de la equidad una tarifa generalizada del 50% sería una carga excesiva respecto del impuesto a las ventas o IVA, pues su finalidad es diferente, no específicamente redistributiva, y grava una acción cotidiana del contribuyente.

Los ingresos provenientes de la Recaudación Tributaria constituyen un factor importante en la política fiscal y son necesarios para el funcionamiento del sistema actual del país, aunque se dan en forma unilateral e impositiva. La Recaudación Tributaria se sustenta en permanentes controles que debe realizar el Estado, por medio de la Administración Tributaria.

El sistema tributario ecuatoriano, procura que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social, que la progresividad de un sistema tributario se alcance en la medida que los impuestos directos logren una mayor recaudación sobre los impuestos indirectos, ya que estos últimos no distinguen la capacidad económica del individuo.

Es importante destacar que la Ley de Equidad Tributaria propende a que los impuestos directos tengan mayor participación sobre los indirectos,





esto quiere decir que aquellas personas que mayores ingresos tengan, sean las que mayor aporte tributario procuren al Estado.

### **Acciones de Control de la Administración Tributaria.-**

Con la nueva reforma tributaria el SRI, tiene dos objetivos principales para procurar que se mantengan los pagos de impuestos: Optimizar el cumplimiento voluntario y las Acciones de Fiscalización que puedan emprenderse. Para llevar a cabo estas acciones es necesario que la Administración disponga de la mayor cantidad de información relacionada a los contribuyentes, con dicha información es posible fomentar el riesgo de detección de la evasión.

Además de implementar actividades y ciertos eventos, como el día de la Cultura Tributaria, el lanzamiento de la Lotería Tributaria y la Capacitación a los contribuyentes, promueven el compromiso que se genera a la ciudadanía con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias concibiendo una importante recaudación de impuestos para el país.

Para concluir *“La moral tributaria en Ecuador avanza, cada vez son más las personas y empresas conscientes de la importancia de los impuestos para el financiamiento del desarrollo sostenido del país; y, ello se refleja en la contribución oportuna y voluntaria de los ciudadanos en el pago de sus impuestos”*.<sup>28</sup>

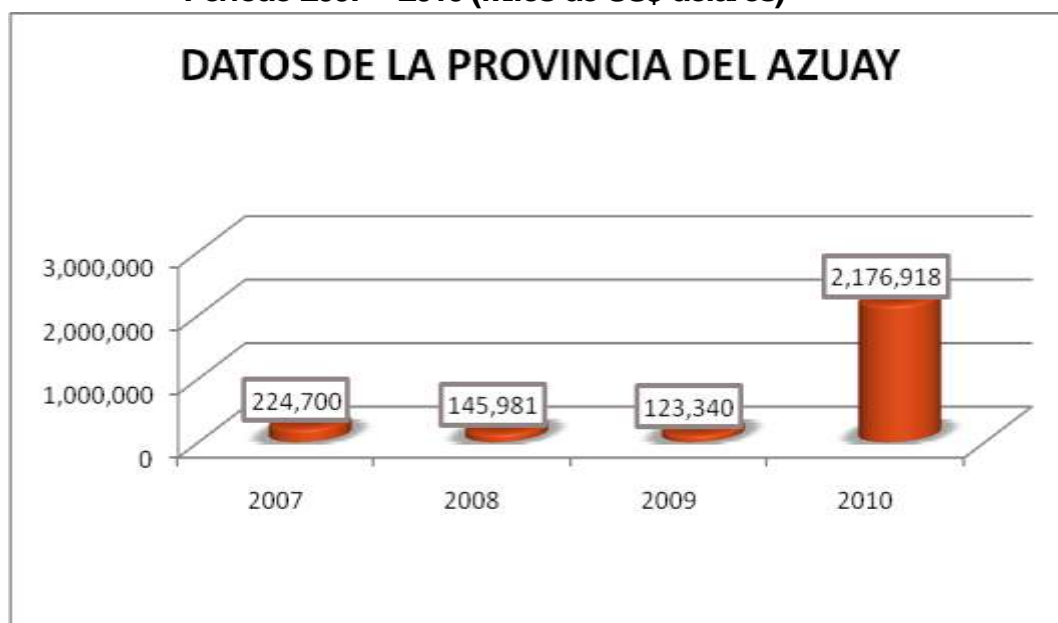
---

<sup>28</sup>Carlos Marx Carrasco. Director del SRI. Rueda de Prensa. 22 de noviembre de 2010, en la Dirección Nacional – Quito.

## DIFERENCIA RECAUDATIVA ENTRE EL PERIODO 2007 y 2010

Antes de la Reforma Tributaria, la recaudación del Impuesto a la Renta proveniente de los Ingresos de Herencias Legados y Donaciones, era mediante una tarifa única del 5% sobre el excedente de la fracción básica desgravada; proyectando durante el periodo 2007 una recaudación de \$224.700,00.

**FIGURA Nº 5**  
**Recaudación del Impuesto a la Renta proveniente de los Ingresos:**  
**Herencias, Legados y Donaciones**  
**Período 2007 – 2010 (Miles de US\$ dólares)**



FUENTE: <http://www.sri.gob.ec>.

Los controles permanentes que ejecuta la Administración Tributaria para mantener y mejorar los niveles de recaudación ha permitido que en el periodo 2010 se incremente lo recaudado en US\$ 2176.918 millones, referente a la recaudación del periodo 2007 que presentó un valor de US\$ 224.700, lo que representa una tasa de crecimiento del 968%



## **3.2. EJEMPLIFICACIÓN GENERAL SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES CON RESPECTO A:**

### **3.2.1. PERSONAS NATURALES – HERENCIA.**

El Sr. Jorge Armando Carrera Pintado (causante) falleció el día 3 de enero del 2011, de estado civil casado, con Juana Catalina Soto Albarracín, quienes concibieron tres hijos mayores de edad, los mismos que no padecen de ninguna discapacidad.

A causa del fallecimiento del Sr. Jorge Armando Carrera Pintado (causante) se procede a la repartición de sus gananciales a los respectivos herederos sin haber realizado la acción testamentaria.

#### **BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>TOTAL DEL AVALUO</b>
Villa:	\$35.000,00
Hacienda:	\$79.000,00
Acreencias Financieras:	\$ 7.492,28

<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>TOTAL DEL AVALUO</b>
Vehículo:	\$15.500,00

#### **BIENES DEL SR. JORGE ARMANDO CARRERA PINTADO (CAUSANTE):**

<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>TOTAL DEL AVALUO</b>
Terreno:	\$150.000,00

A continuación detallamos los pasos para el cálculo de este ejemplo sobre el Impuesto a la Renta de Herencias, Legado y Donaciones utilizando la tabla del año 2011.

1. Determinamos el valor de la porción que le corresponde a los herederos sobre los bienes de la Sociedad Conyugal del causante. Lo que nos da un valor individual de \$72.832,05.
2. En este caso por ser herencia se tiene que deducir los gastos de última enfermedad y funeraria, valor que se deduce de los ingresos. Lo que nos da un gasto deducible de \$1.893,54.
3. Liquidamos el impuesto restando de los ingresos recibidos de la herencia menos los gastos deducibles. Lo que nos da Ingresos Gravados de \$70.938,50.
4. Para determinar la fracción básica: Vemos el valor de los ingresos gravados y nos ubicamos en el rango correspondiente en la tabla. En



este caso la Fracción Base es \$58.680,00 el menor valor en el rango en el que se encuentra.

5. Determinamos el Excedente que es la diferencia entre los Ingresos Gravados menos la fracción básica. Lo que nos da un valor de \$12.258,50.
6. Calculamos el Impuesto sobre la Fracción excedente, es decir multiplicamos el Excedente, por el porcentaje ubicado en la línea del rango en el que se encuentra, en este caso por el 5%, lo que nos da \$612.93.
7. En este ejemplo de Ingresos proveniente de herencia por ser entre familiares en el primer grado de consanguinidad (padre e hijos), los montos de la tabla se reducen a la mitad 2.5%
8. Calculamos el Impuesto a Pagar, multiplicando el Impuesto sobre la fracción excedente, por el nuevo porcentaje del excedente que se redujo a la mitad, en este caso por el 2,5%, lo que nos da **\$306,46**.

La declaración se presentará de forma individual, es decir cada heredero, tendrá que presentar el formulario 108, con su respectivo Anexo. Para este ejemplo la declaración se realiza con el nombre del hijo primogénito.

Sr. Jorge Bolívar Carrera Soto.

### CÁLCULO SOBRE HERENCIAS EN PERSONAS NATURALES

**Tabla Nº 1**  
**Cálculo de la porción de la Sociedad Conyugal**

Avaluo de los Bienes de la Sociedad Conyugal			
VILLA	\$ 35,000.00	→ 50%	Conyuge Sobreviviente \$ 57,000.00
HACIENDA	\$ 79,000.00	→ 50%	Herederos - Hijos \$ 57,000.00
A. FINANCIERA	\$ 7,492.28	→ 50%	Conyuge Sobreviviente \$ 3,746.14
		→ 50%	Herederos - Hijos \$ 3,746.14
VEHICULO	\$ 15,500.00	→ 50%	Conyuge Sobreviviente \$ 7,750.00
		→ 50%	Herederos - Hijos \$ 7,750.00
<b>Total Avaluo</b>	<b>\$ 136,992.28</b>	→ 50%	<b>Valor a recibir Conyuge Sobreviviente \$ 68,496.14</b>
		→ 50%	<b>Valor a recibir Herederos-Hijos \$ 68,496.14</b>



**Tabla Nº 2**  
**Cálculo del valor a recibir para cada heredero**

**Distribución del valor de los Bienes concedidos por el causante**

Bienes del causante	\$ 150,000.00	→ 33.33%	\$ 50,000.00
		→ 33.33%	\$ 50,000.00
		→ 33.33%	\$ 50,000.00
Valor Porción Conyugal	\$ 68,496.14	→ 33.33%	\$ 22,832.05
		→ 33.33%	\$ 22,832.05
		→ 33.33%	\$ 22,832.05
Valor a recibir por cada heredero			<b>\$ 72,832.05</b>

**Tabla Nº 3**  
**Deducibles**

**Gastos de ultima enfermedad y funeraria del causante**

Gastos Ultima Enfermedad	\$ 4,280.63	→ 33.33%	\$ 1,426.88
		→ 33.33%	\$ 1,426.88
		→ 33.33%	\$ 1,426.88
Gastos Funerales	\$ 1,400.00	→ 33.33%	\$ 466.67
		→ 33.33%	\$ 466.67
		→ 33.33%	\$ 466.67
Gastos Deducibles cada heredero			<b>\$ 1,893.54</b>

**Tabla Nº 4**

<b>IMPUESTO HERENCIA, LEGADO Y DONACIONES 2011</b>			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
-	58,680	-	0%
<b>58,680</b>	<b>117,380</b>	<b>0</b>	<b>5%</b>
117,380	234,750	2,935	10%
234,750	352,130	14,672	15%
352,130	469,500	32,279	20%
469,500	586,880	55,753	25%
586,880	704,250	85,098	30%
704,250	En adelante	120,309	35%

Rango en el que se encuentra la Base Imponible del Ejemplo



## Tabla N° 5 Liquidación del Impuesto a la Renta sobre Herencia.

**Sujeto Pasivo:** Sr. Jorge Bolívar Carrera Soto.

### Liquidación del Impuesto a la Renta

Ingresos sobre Herencia	\$	72,832.05		
- Gastos Deducibles	\$	1,893.54		
= Ingresos Gravados	\$	70,938.50		→ Base Imponible
- Fracción Básica	\$	58,680.00		
= Excedente	\$	12,258.50		
5% Imp. Fracción Excedente	\$	612.93		
2,5% deducible 1er grado	\$	306.46		→ Total Impuesto a Pagar

**Declaración del Impuesto a la Renta sobre Herencia, en el Formulario 108, con el respectivo Anexo.**

<b>SRI</b>	<b>DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES</b>		No. <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">00001</span>
<b>FORMULARIO 108</b> <small>RESOLUCION Nº 0604</small>	<b>100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION</b>		
<b>IMPORTANTE: SIRVASE LEER</b>		101 MES	102 AÑO
<b>INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>		1	2011
		104	Nº. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
		105	Nº. RESOLUCION RECTIFICATORIA
<b>200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES</b>			
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)</b>			
201	CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	202	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
	030056762-5		CARRERA SOTO JORGE BOLIVAR
203	CIUDAD		CUENCA
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL
206	NUMERO	207	INTERSECCION
208	TELEFONO		
<b>IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE ( tutor, curador o apoderado)</b>			
209	CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
			CUENCA
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL
	EL VECINO		AV. HEROES DE VERDELOMA
214	NUMERO	215	INTERSECCION
	1-74		
216	TELEFONO		
	2838-656		
<b>IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION</b>			
217	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)
	030013416-0		JORGE ARMANDO CARRERA PESANTEZ
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS
	CASADO		3
221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO
			1 SI 2 NO
223	NOTARIA		
224	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA
	3 1 2011		
226	NOTARIA		
227	CANTON		
228	RUC (SUCESION INDIVISA)		
229	DENOMINACION (SUCESION INDIVISA)		
<b>IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION</b>			
230	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
232	CIUDAD		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL
235	NUMERO	236	INTERSECCION
237	TELEFONO		
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS
			240
241	No. DONANTES		
242	CODIGO TIPO DE ACTO		
243	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA		
244	NOTARIA		
245	CANTON		
<b>300 INGRESOS Y EGRESOS</b>			
DESCRIPCION		NUMERO	PATRIMONIO NETO
NEGOCIOS UNIPERSONALES		311	321
BIENES INMUEBLES		312	322
VEHICULOS		313	323
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		314	324
DINERO EN EFECTIVO		315	325
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES		316	326
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES		317	327
OTROS NO ESPECIFICADOS		318	328
		319	329
		320	330
		331	331
		332	332
		333	333
		334	334
		335	335
		336	336
		337	337
		338	338
		339	339
		340	340
		341	341
		342	342
		343	343
		344	344
		345	345
		346	346
		347	347
		348	348
		349	349
		350	350
		351	351
		352	352
		353	353
		354	354
		355	355
		356	356
		357	357
		358	358
		359	359
		360	360
		361	361
		362	362
		363	363
		364	364
		365	365
		366	366
		367	367
		368	368
		369	369
		370	370
		371	371
		372	372
		373	373
		374	374
		375	375
		376	376
		377	377
		378	378
		379	379
		380	380
		381	381
		382	382
		383	383
		384	384
		385	385
		386	386
		387	387
		388	388
		389	389
		390	390
		391	391
		392	392
		393	393
		394	394
		395	395
		396	396
		397	397
		398	398
		399	399
		400	400
		401	401
		402	402
		403	403
		404	404
		405	405
		406	406
		407	407
		408	408
		409	409
		410	410
		411	411
		412	412
		413	413
		414	414
		415	415
		416	416
		417	417
		418	418
		419	419
		420	420
		421	421
		422	422
		423	423
		424	424
		425	425
		426	426
		427	427
		428	428
		429	429
		430	430
		431	431
		432	432
		433	433
		434	434
		435	435
		436	436
		437	437
		438	438
		439	439
		440	440
		441	441
		442	442
		443	443
		444	444
		445	445
		446	446
		447	447
		448	448
		449	449
		450	450
		451	451
		452	452
		453	453
		454	454
		455	455
		456	456
		457	457
		458	458
		459	459
		460	460
		461	461
		462	462
		463	463
		464	464
		465	465
		466	466
		467	467
		468	468
		469	469
		470	470
		471	471
		472	472
		473	473
		474	474
		475	475
		476	476
		477	477
		478	478
		479	479
		480	480
		481	481
		482	482
		483	483
		484	484
		485	485
		486	486
		487	487
		488	488
		489	489
		490	490
		491	491
		492	492
		493	493
		494	494
		495	495
		496	496
		497	497
		498	498
		499	499
		500	500
		501	501
		502	502
		503	503
		504</	



400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)			
TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO	
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 4,280.63	421	1,426.88
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 1,400.00	422	466.67
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	423	
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	424	
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415	425	
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499 1,893.54
<b>DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)</b>			
Seleccione la deducción correspondiente e incluya el valor respectivo, anule el valor de la deducción no utilizada			
DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60%)	--	497	
DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	--	498	
<b>800 CALCULO DEL IMPUESTO</b>			
CUOTA O PORCION LIQUIDADADA 399-499-497-498		801	70,938.50
DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)		802	58,680.00
BASE IMPONIBLE 801-802		803	12,258.50
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	612.92
<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>			
PAGO PREVIO		901	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901		902	306.46
INTERESES POR MORA		903	
MULTAS		904	
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904		999	306.46
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	US \$	306.46
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO	907	US \$	
<b>DETALLE DE NOTAS DE CREDITO</b>			
908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No
909 USD	911 USD	913 USD	915 USD



### Anexo Formulario 108

 ANEXO FORM 108 RESOLUCION No. 0904	ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		No. <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">01</span>	
	IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		106 Mes <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</span>	# Año <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2011</span>

100 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO				
101 RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: <b>CARRERA SOTO JORGE BOLIVAR</b>	102	RUC, C.I. O PASAPORTE: <b>0300567625001</b>	103 No. DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA <b>00001</b>	105 No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZON SOCIAL	NO. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
201	211	221	231	241
SUBTOTAL				299

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	CICATASTRAL O No. PREDIO	AVALLU COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION
301 Cuenca - Ecuador	311 01925555369	321 150,000.00	331 33.33%	341	341 50,000.00
302 Cuenca - Ecuador	312 1004007002000	322 35,000.00	332 17%	342	342 5,833.33
303 Cuenca - Ecuador	313 100400300800	323 79,000.00	333 17%	343	343 13,166.67
304	314	324	334	344	
305	315	325	335	345	
306	316	326	336	346	
307	317	327	337	347	
308	318	328	338	348	
RESTO DE INMUEBLES				329	349
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 341 al 349)	
				399	69,000.00

400 MUEBLES

VEHICULOS

TIPO	PLACAS	AVALLU COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION	
401 Corsa Evolution	ADZ-329	421 15,500.00	431 17%	441 2583.33	
402	412	422	432	442	
403	413	423	433	443	
404	414	424	434	444	
405	415	425	435	445	
406	416	426	436	446	
407	417	427	437	447	
408	418	428	438	448	
RESTO DE VEHICULOS				429	449
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 441 al 449)	
				489	2583.33

OTROS

461 MENAJE DE HOGAR		471		481	
462 JOYAS		472		482	
463 SEMOVIENTES/GANADO	453 No. DE CABEZAS	473		483	
464 OBRAS DE ARTE		474		484	
465 DINERO EN EFECTIVO		475		485	
466 OTROS NO ESPECIFICADOS	456 DESCRIPCION	476		486	
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS				467	487
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 481 al 487)	
				499	

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CODIGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
501 1	511 7504271-8	521 BANCO PICHINCHA	531 7,492.28	541 17%	551 1248.71
502	512	522	532	542	552
503	513	523	533	543	553
504	514	524	534	544	554
505	515	525	535	545	555
506	516	526	536	546	556
507	517	527	537	547	557
508	518	528	538	548	558
509	519	529	539	549	559
RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS				540	560
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				SUBTOTAL (suma del 551 al 560)	
				599	1248.71





600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES											
CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION					
601	611		631	641	651		661				
602	612		632	642	652		662				
603	613		633	643	653		663				
604	614		634	644	654		664				
605	615		635	645	655		665				
606	616		636	646	656		666				
607	617		637	647	657		667				
	RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALC		638	648			668				
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 661 al 668)		698			
TOTAL BIENES											
MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+698							699	72832.05			
DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)											
700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES											
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD											
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO. RUC	NO. FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA						
701	CLINICA PALICARBAMBA	711 030056762-5	721 001 001 14457	731 1,623.68	741 33%	751 541.23					
702	CLINICA PALICARBAMBA	712 030056762-5	722 001 001 14475	732 916.14	742 33%	752 305.38					
703	CLINICA PALICARBAMBA	713 030056762-5	723 001 001 14501	733 555.03	743 33%	753 185.01					
704	CLINICA PALICARBAMBA	714 030056762-5	724 001 001 14522	734 367.29	744 33%	754 122.43					
705	CLINICA PALICARBAMBA	715 030056762-5	725 001 001 14533	735 285.94	745 33%	755 95.31					
706	CLINICA PALICARBAMBA	716 030056762-5	726 001 001 14541	736 532.55	746 33%	756 177.52					
707		717	727	737	747	757					
708		718	728	738	748	758					
	RESTO DE GASTOS					759					
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 751 al 759)		799 1426.88			
800 GASTOS DE FUNERALES											
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO. RUC	NO. FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA						
801	FUNERARIA SAN MARCOS	811 030056762-5	821 001 001 1568	831 1,400.00	841 33%	851 466.67					
802		812	822	832	842	852					
803		813	823	833	843	853					
804		814	824	834	844	854					
805		815	825	835	845	855					
806		816	826	836	846	856					
807		817	827	837	847	857					
808		818	828	838	848	858					
	RESTO DE GASTOS					859					
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 851 al 859)		898 466.67			
							SUBTOTAL 799 + 898		899 1893.54		
900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE											
CODIGO DE TRIBUTO	PERIODO FISCAL	AÑO	MES	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA					
901	911	921		931	941	951					
902	912	922		932	942	952					
903	913	923		933	943	953					
904	914	924		934	944	954					
	RESTO DE TRIBUTOS			935		955					
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 951 al 955)		994			
DEUDAS HEREDITARIAS											
CODIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA							
906	916	926	936	946							
907	917	927	937	947							
908	918	928	938	948							
	RESTO DE GASTOS	929		949							
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 946 al 949)		995			
							SUBTOTAL 994+995		996		
TOTAL DEDUCIBLES											
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCION ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996							997	1893.54			
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCION ASUMIDA DE DONACIONES							998				
CUOTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-998							999	70938.50			
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)  <i>Ang. Jorge Carrera S.</i> FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL					Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo, sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acervo patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.						
NOMBRE: JORGE BOLIVAR CARRERA SOTO					C.I. No: 030056762-5		ANALISTA DE SUCESIONES - SRI				



### 3.2.2. PERSONAS NATURALES - LEGADO.

La Sra. Nube Eulalia Méndez Farez (causante), de estado civil soltero, falleció el día 27 de febrero del 2011, dejando como última voluntad el respectivo testamento otorgando sus bienes al Sr. José Alberto Bermeo Pesantez (Abogado Personal) y a la Srta. Lorena Maribel Pauta Solano (Ahijada); los bienes se detallan a continuación: (ver Anexo Nº 1)

#### BIENES DE LA SRA. NUBE EULALIA MÉNDEZ FAREZ (CAUSANTE).

BIENES INMUEBLES	TOTAL DEL AVALUO
Terreno:	\$ 275.000,00
Casa:	\$ 108.500,00
Menaje de Joyas:	\$ 5.625,00
Cuadro original Autor: Guayasamin	\$ 2.300,00
Cuenta Corriente Bco. Austro	\$ 15.000,00

A continuación detallamos los pasos para el cálculo de este ejemplo sobre el Impuesto a la Renta de Herencias, Legados y Donaciones utilizando la tabla del año 2011.

1. Determinamos el valor de la porción que le corresponde a los legatarios sobre los bienes del causante. Lo que nos da un valor individual de \$203.212,50.
2. Liquidamos el impuesto restando los ingresos recibidos del legado menos los gastos deducibles, en este caso no se deduce los gastos porque son los herederos los que tienen derecho a dicha deducción. Lo que nos da un ingreso gravado de \$203.212,50.
3. Para determinar la fracción básica: Vemos el valor de los ingresos gravados y nos ubicamos en el rango correspondiente en la tabla. En este caso la Fracción Base es \$117.380,00 el menor valor ubicado en la línea del rango en el que se encuentra.
4. Determinamos el Excedente que es la diferencia entre los Ingresos Gravados menos la fracción básica. Lo que nos da un valor de \$85.832,50.
5. Calculamos el Impuesto sobre la Fracción Excedente, es decir multiplicamos el Excedente, por el porcentaje ubicado en la línea del rango en el que se encuentra, en este caso por el 10%, lo que nos da \$8.583,25.



6. Para determinar el Impuesto Causado sumamos el Impuesto sobre la Fracción Excedente + Impuesto sobre la Fracción Básica que es de \$2.935,00 valor ubicado en la línea del rango en el que se encuentra. Lo que nos da un Impuesto a Pagar de **\$11.518,25**.

La declaración se presentará de forma individual, es decir cada legatario, tendrá que presentar el formulario 108, con su respectivo Anexo. Para este ejemplo la declaración se realiza con el primer legatario Sr. José Alberto Bermeo Pesantez.

### CÁLCULO SOBRE LEGADOS EN PERSONAS NATURALES

Tabla Nº 6

#### Cálculo del valor a recibir para cada heredero

Avaluo de los Bienes de la Sra. Nube Eulalia Méndez Farez (causante)

CASA	\$ 108,500.00	50%	1er Legatario	\$ 54,250.00
		50%	2do Legatario	\$ 54,250.00
TERRENO	\$ 275,000.00	50%	1er Legatario	\$ 137,500.00
		50%	2do Legatario	\$ 137,500.00
MENAJE JOYAS	\$ 5,625.00	50%	1er Legatario	\$ 2,812.50
		50%	2do Legatario	\$ 2,812.50
CUADRO ORIGINAL	\$ 2,300.00	50%	1er Legatario	\$ 1,150.00
		50%	2do Legatario	\$ 1,150.00
A. FINANCIERA	\$ 15,000.00	50%	1er Legatario	\$ 7,500.00
		50%	2do Legatario	\$ 7,500.00
Total Avaluo	\$ 406,425.00	50%	1er Legatario	\$ 203,212.50
		50%	2do Legatario	\$ 203,212.50

Tabla Nº 7

IMPUESTO HERENCIA, LEGADO Y DONACIONES 2011			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
-	58,680	-	0%
58,680	117,380	0	5%
<b>117,380</b>	<b>234,750</b>	<b>2,935</b>	<b>10%</b>
234,750	352,130	14,672	15%
352,130	469,500	32,279	20%
469,500	586,880	55,753	25%
586,880	704,250	85,098	30%
704,250	En adelante	120,309	35%

Rango en el que se encuentra la Base Imponible del Ejemplo



**Tabla Nº 8**

**Liquidación del Impuesto a la Renta sobre Legado**

**Sujeto Pasivo:** Sr. José Alberto Bermeo Pesantez.

**Liquidación del Impuesto a la Renta**

Ingresos sobre Legado	\$	203,212.50	
- Gastos Deducibles	\$	-	
= Ingresos Gravados	\$	203,212.50	→ Base Imponible
- Fracción Básica	\$	117,380.00	
= Excedente	\$	85,832.50	
x 10% sobre Excedente		10%	
= Imp. Sobre F. Excedente	\$	8,583.25	
+ Impuesto Fracción Básica	\$	2,935.00	
<b>IMPUESTO CAUSADO</b>	<b>\$</b>	<b>11,518.25</b>	→ Impuesto a Pagar

**Declaración del Impuesto a la Renta sobre Legado, en el Formulario 108, con el respectivo Anexo.**

<b>SRI</b>		<b>DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES</b>		<b>No.</b> 00002	
<b>FORMULARIO 108</b> RESOLUCION Nº 0604		<b>100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION</b>			
<b>IMPORTANTE: SIRVASE LEER</b>		101 MES	102 AÑO	104 Nº. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
<b>INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>		2	2011	105 Nº. RESOLUCION RECTIFICATORIA	
<b>200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES</b>					
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)</b>					
201 CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 010114563-2	202 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS BERMEO PESANTEZ JOSÉ ALBERTO	203 CIUDAD CUENCA			
204 PARROQUIA	205 CALLE PRINCIPAL	206 NUMERO	207 INTERSECCION	208 TELEFONO	
<b>IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE ( tutor, curador o apoderado)</b>					
209 CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211 CIUDAD CUENCA			
212 PARROQUIA	213 CALLE PRINCIPAL	214 NUMERO	215 INTERSECCION	216 TELEFONO	
<b>IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION</b>					
217 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE) 010088390-9	218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) NUBE EULALIA MENDEZ FAREZ				
219 ESTADO CIVIL SOLTERO	220 Nº. HEREDEROS	221 Nº. LEGATARIOS 2	222 TESTAMENTO	1 SI 2 NO	223 NOTARIA OCTAVA
224 FECHA DE FALLECIMIENTO DD/M/AA: 27 / 2 / 2011	225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/M/AA: 31 / 3 / 2011	226 NOTARIA CANTON AZUAY			
227 RUC (SUCESION INDIVISA)	228 DENOMINACION (SUCESION INDIVISA)				
<b>IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION</b>					
230 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE)	231 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232 CIUDAD			
233 PARROQUIA	234 CALLE PRINCIPAL	235 NUMERO	236 INTERSECCION	237 TELEFONO	
238 ESTADO CIVIL	239 Nº. DONATARIOS	240 Nº. DONANTES	241 NOTARIA	Nº.	
242 FECHA DE ESCRITURA DD/M/AA	243 CODIGO TIPO DE ACTO	244 NOTARIA	CANTON		
<b>300 INGRESOS Y EGRESOS</b>					
<b>DESCRIPCION</b>	<b>NUMERO</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>VALOR DE LA PORCION</b>		
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321	331		
		<b>AVALUO COMERCIAL TOTAL</b>			
BIENES INMUEBLES	312 2	322 383,500.00	332	191,750.00	
VEHICULOS	313	323	333		
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 7,925.00	334	3,962.50	
DINERO EN EFECTIVO		325	335		
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314 1	326 15,000.00	336	7,500.00	
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315	327	337		
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328	338		
		SUBTOTAL SUMAR 311 AL 338	339	203,212.50	

JENIFFER ARACELI GARCÍA PATIÑO  
 MAYRA HORTENCIA PERALTA RODRÍGUEZ



400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)			
TIPO		TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS		411	421
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS		412	422
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		413	423
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		414	424
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA	415	425
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499
<b>DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)</b>			
Seleccione la deducción correspondiente e incluya el valor respectivo, anule el valor de la deducción no utilizada		DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60%)	-- 497
		DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	-- 498
<b>800 CALCULO DEL IMPUESTO</b>			
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.)	CUOTA O PORCION LIQUIDAD 399-499-497-498	801	203,212.50
	DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802	117,380.00
	BASE IMPONIBLE 801-802	803	85,832.50
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	11,518.25
<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>			
	PAGO PREVIO	901	
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	902	11,518.25
	INTERESES POR MORA	903	
	MULTAS	904	
	TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999	11,518.25
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	US \$ 11,518.25
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO		907	US \$
<b>DETALLE DE NOTAS DE CREDITO</b>			
908	NC Nb	910	NC Nb
909	USD	911	USD
		912	NC Nb
		913	USD
		914	NC Nb
		915	USD

*Dr. Alberto Bernice P.*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)



## Anexo Formulario 108

SRI		ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES				No. 02					
ANEXO FORM 108		IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO				106	Mes	#	Año		
RESOLUCION No. 0904						2		2011			
100 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO											
101	RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: BERMEO PESANTEZ JOSE ALBERTO			102	RUC, C.I. O PASAPORTE: 010114563-2	103	No. DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA 00002		105	No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	
INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES											
200 NEGOCIOS UNIPERSONALES											
RAZON SOCIAL		NO. RUC		PATRIMONIO NETO TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION			
201		211		221		231		241			
								SUBTOTAL		299	
300 INMUEBLES											
LOCALIDAD Y PAIS		CICATASTRAL O No. PREDIO		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION			
301	Cuenca - Ecuador	311	01923457369	321	108,500.00	331	50%	341	54,250.00		
302	Cuenca - Ecuador	312	1005008083000	322	275,000.00	332	50%	342	137,500.00		
303		313		323		333		343			
304		314		324		334		344			
305		315		325		335		345			
306		316		326		336		346			
307		317		327		337		347			
308		318		328		338		348			
RESTO DE INMUEBLES				329				349			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI								SUBTOTAL (suma del 341 al 349)		399	
400 MUEBLES											
VEHICULOS											
TIPO		PLACAS		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION			
401				421		431		441			
402				422		432		442			
403				423		433		443			
404				424		434		444			
405				425		435		445			
406				426		436		446			
407				427		437		447			
408				428		438		448			
RESTO DE VEHICULOS				429				449			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI								SUBTOTAL (suma del 441 al 449)		489	
OTROS											
MENAJE DE HOGAR				461		471		481			
JOYAS				462	5,625.00	472	50%	482	2,812.50		
SEMÓVILES/GANADO		453	No. DE CABEZAS	463		473		483			
OBRAS DE ARTE				464	2,300.00	474	50%	484	1,150.00		
DINERO EN EFECTIVO				465		475		485			
OTROS NO ESPECIFICADOS		456	DESCRIPCION	466		476		486			
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS				467				487			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI								SUBTOTAL (suma del 481 al 487)		499	
500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES											
CODIGO DE ACREENCIA		NUMERO		NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
501	1	511	97057326	521	BANCO GUAYAQUIL	531	15,000.00	541	50%	551	7500.00
502		512		522		532		542		552	
503		513		523		533		543		553	
504		514		524		534		544		554	
505		515		525		535		545		555	
506		516		526		536		546		556	
507		517		527		537		547		557	
508		518		528		538		548		558	
509		519		529		539		549		559	
RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS				540				560		560	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI								SUBTOTAL (suma del 551 al 560)		599	



600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES							
CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION	
601	811		631	641	651	661	
602	812		632	642	652	662	
603	813		633	643	653	663	
604	814		634	644	654	664	
605	815		635	645	655	665	
606	816		636	646	656	666	
607	817		637	647	657	667	
	RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES		638	648		668	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 661 al 668)		698
<b>TOTAL BIENES</b>							
MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+698						699	203,212.50
DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)							
700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES							
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD							
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO. RUC	NO. FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA		
701	711	721	731	741	751		
702	712	722	732	742	752		
703	713	723	733	743	753		
704	714	724	734	744	754		
705	715	725	735	745	755		
706	716	726	736	746	756		
707	717	727	737	747	757		
708	718	728	738	748	758		
	RESTO DE GASTOS					759	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 751 al 759)		799
800 GASTOS DE FUNERALES							
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO. RUC	NO. FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA		
801	811	821	831	841	851		
802	812	822	832	842	852		
803	813	823	833	843	853		
804	814	824	834	844	854		
805	815	825	835	845	855		
806	816	826	836	846	856		
807	817	827	837	847	857		
808	818	828	838	848	858		
	RESTO DE GASTOS					859	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 851 al 859)		898
						899	
900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE							
CODIGO DE TRIBUTO	PERIODO FISCAL	AÑO	MES	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA	
901	911	921		931	941	951	
902	912	922		932	942	952	
903	913	923		933	943	953	
904	914	924		934	944	954	
	RESTO DE TRIBUTOS			935		955	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 941 al 945)		994
						996	
DEUDAS HEREDITARIAS							
CODIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA			
906	916	926	936	946			
907	917	927	937	947			
908	918	928	938	948			
	RESTO DE GASTOS		929			949	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 946 al 949)		995
						996	
<b>TOTAL DEDUCIBLES</b>							
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCION ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996						997	
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCION ASUMIDA DE DONACIONES						998	
CUOTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-998						999	
						203212.50	
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)  <i>D. Alberto Bermeo P.</i> FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JOSE ALBERTO BERMEO PESANIEZ   C.I. No: 010114563-2				Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias conexas por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acervo patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.  ANALISTA DE SUCESSIONES - SRI			



### 3.2.3. PERSONAS JURÍDICAS – DONACIÓN.

El Sr. Víctor Alfredo Parra Monje (donante), de estado civil divorciado, con Ci. 030181530-4, ha decidió donar parte de sus bienes, a la Fundación Hogar del Ecuador (donataria), la misma que está representada por el Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos, de estado civil soltero, con RUC. 0103559357001, será él que realice los trámites para la recepción de los bienes. (Ver Anexo N° 3 y N° 4)

#### BIENES DEL SR. VÍCTOR ALFREDO PARRA MONJE (DONANTE)

BIENES INMUEBLES	TOTAL DEL AVALUO
Terreno	\$150.000,00
Acreencia Financiera	\$ 1.500,00

A continuación detallamos los pasos para el cálculo de este ejemplo sobre el Impuesto a la Renta de Herencias, Legado y Donaciones utilizando la tabla del año 2011.

1. Determinamos el avalúo total de los bienes a ser donados que es de \$151.500,00
2. Liquidamos el impuesto restando los ingresos recibidos de la donación menos los gastos deducibles, en este caso se deduce el 60% por derecho de usufructo. Lo que nos da un ingreso gravado de \$61.500,00.
3. Para determinar la fracción básica: Vemos el valor de los ingresos gravados y nos ubicamos en el rango correspondiente en la tabla. En este caso la Fracción Base es \$58.680,00 el menor valor ubicado en la línea del rango en el que se encuentra.
4. Determinamos el Excedente que es la diferencia entre los Ingresos Gravados menos la fracción básica. Lo que nos da un valor de \$2.820,00.
5. Calculamos el Impuesto sobre la Fracción Excedente, es decir multiplicamos el Excedente, por el porcentaje ubicado en la línea del rango en el que se encuentra, en este caso por el 5%, lo que nos da \$141,00.
6. Para determinar el Impuesto Causado sumamos el Impuesto sobre la Fracción excedente + Impuesto sobre la Fracción Básica que en este caso no existe un valor, ya que se ubica en la primera línea del rango. Lo que nos da un Impuesto a Pagar de **\$141,00.**

La declaración se realizada por el representante legal de la fundación, en el formulario 108, con su respectivo Anexo.





Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos

## CÁLCULO SOBRE DONACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS

**Tabla Nº 9**  
**Cálculo del Avalúo de los bienes donado**  
**Avaluo del Bienes Donados**

TERRENO	\$ 150,000.00
ACREENCIA FRA.	\$ 1,500.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 151,500.00</b>

**Tabla Nº 10**  
**Deducibles**  
**Deducible para Donación**

Deducción Derecho Usufructo	\$ 150,000.00 → 60%	\$ 90,000.00
-----------------------------	---------------------	--------------

**Tabla Nº11**

IMPUESTO HERENCIA, LEGADO Y DONACIONES 2011			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
-	58,680	-	0%
<b>58,680</b>	<b>117,380</b>	<b>0</b>	<b>5%</b>
117,380	234,750	2,935	10%
234,750	352,130	14,672	15%
352,130	469,500	32,279	20%
469,500	586,880	55,753	25%
586,880	704,250	85,098	30%
704,250	En adelante	120,309	35%

Rango en el que se encuentra la Base Imponible del Ejemplo



**Tabla N°12**  
**Liquidación del Impuesto a la Renta sobre Donación**  
**Sujeto Pasivo: Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos.**

**Liquidación del Impuesto a la Renta**

Ingresos sobre Donación	\$	151,500.00	
- Gastos Deducibles	\$	90,000.00	
= Ingresos Gravados	\$	61,500.00	→ Base Imponible
- Fracción Básica	\$	58,680.00	
= Excedente	\$	2,820.00	
x 5% sobre Excedente	\$	0.05	
= Imp. Sobre F. Excedente	\$	141.00	
+ Impuesto Fracción Básica	\$	-	
<b>IMPUESTO CAUSADO</b>	\$	<b>141.00</b>	→ <b>Total Impuesto a Pagar</b>

**Declaración del Impuesto a la Renta sobre Donación, en el Formulario 108, con el respectivo Anexo.**

		<b>DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES</b>		No. 00003	
<b>FORMULARIO 108</b> RESOLUCION Nº 0604		<b>100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION</b>			
<b>IMPORTANTE: SIRVASE LEER</b> <b>INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>		101 MES 3	102 AÑO 2011	104 Nº. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	105 Nº. RESOLUCION RECTIFICATORIA
<b>200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES</b>					
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)</b>					
201 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	202 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			203 CIUDAD	
204 PARROQUIA	205 CALLE PRINCIPAL	206 NUMERO	207 INTERSECCION	208 TELEFONO	
<b>IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE ( tutor, curador o apoderado)</b>					
209 CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 0103559357001	210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS RAFAEL PATRICIO ARGUDO COBOS			211 CIUDAD CUENCA	
212 PARROQUIA YANUNCAY	213 CALLE PRINCIPAL AV. 10 DE AGOSTO	214 NUMERO 9-35	215 INTERSECCION	216 TELEFONO 2846-082	
<b>IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION</b>					
217 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)				
219 ESTADO CIVIL	220 No. HEREDEROS	221 No. LEGATARIOS	222 TESTAMENTO	1 SI 2 NO	223 NOTARIO
224 FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA			226 NOTARIO	CANTON
227 RUC (SUCESION INDIVISA)	228 DENOMINACION (SUCESION INDIVISA)				
<b>IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION</b>					
230 RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE) 030181530-4	231 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS VICTOR ALFREDO PARRA MONJE			232 CIUDAD CUENCA	
233 PARROQUIA YANUNCAY	234 CALLE PRINCIPAL AV. 10 DE AGOSTO	235 NUMERO 9-35	236 INTERSECCION	237 TELEFONO 2846-082	
238 ESTADO CIVIL DIVORCIADO	239 No. DONATARIOS 1	240 No. DONANTES 1	241 NOTARIO	No. OCTAVA	
242 FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA 31 3 2011	243 CODIGO TIPO DE ACTO			244 NOTARIO	CANTON CUENCA
<b>300 INGRESOS Y EGRESOS</b>					
DESCRIPCION		NUMERO	PATRIMONIO NETO		VALOR DE LA PORCION
NEGOCIOS UNIPERSONALES		311	321	331	
			AVALUO COMERCIAL TOTAL		
BIENES INMUEBLES		312 1	322 150,000.00	332	150,000.00
VEHICULOS		313	323	333	
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS			324	334	
DINERO EN EFECTIVO			325	335	
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES		314 1	326 1,500.00	336	1,500.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES		315	327	337	
OTROS NO ESPECIFICADOS		316	328	338	
SUBTOTAL SUMAR 311 AL 338				399	151,500.00



400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)			
TIPO		TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS		411	421
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS		412	422
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		413	423
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		414	424
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA	415	425
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499
<b>DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)</b>			
Seleccione la deducción correspondiente e incluya el valor respectivo, anule el valor de la deducción no utilizada		DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60%)	--- 497 90,000.00
		DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	--- 498
<b>800 CALCULO DEL IMPUESTO</b>			
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.)		CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399-499-497-498	801 61,500.00
		DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802 58,680.00
		BASE IMPONIBLE 801-802	803 2,820.00
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899 141.00
<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>			
 FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)		PAGO PREVIO	901
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	902 141.00
		INTERESES POR MORA	903
		MULTAS	904
		TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999 141.00
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 US \$	141.00
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO		907 US \$	
<b>DETALLE DE NOTAS DE CREDITO</b>			
908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No
909 USD	911 USD	913 USD	915 USD



## Anexo Formulario 108

SRI		ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES				No. 03					
ANEXO FORM 108		IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO				106	Mes	#	Año		
RESOLUCION No. 0904						3		2011			
100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO											
101	RAZON SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: ARGUDO COBOS RAFAEL PATRICIO				102	RUC, C.I. O PASAPORTE: 0103559357001	103	No. DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA 00003	105	No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	
INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES											
200 NEGOCIOS UNIPERSONALES											
RAZON SOCIAL		NO. RUC		PATRIMONIO NETO TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION			
201	211	221	231	241	SUBTOTAL		299				
300 INMUEBLES											
LOCALIDAD Y PAIS		CICATASTRAL O No. PREDIO		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION			
301	Cuenca - Ecuador	311	019222257369	321	150,000.00	331	100%	341	150,000.00		
302		312		322		332		342	-		
303		313		323		333		343			
304		314		324		334		344			
305		315		325		335		345			
306		316		326		336		346			
307		317		327		337		347			
308		318		328		338		348			
	RESTO DE INMUEBLES	329						349			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 341 al 349)		399	150,000.00		
400 MUEBLES											
VEHICULOS											
TIPO		PLACAS		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION			
401				421		431		441			
402		412		422		432		442			
403		413		423		433		443			
404		414		424		434		444			
405		415		425		435		445			
406		416		426		436		446			
407		417		427		437		447			
408		418		428		438		448			
	RESTO DE VEHICULOS	429						449			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 441 al 449)		489			
OTROS											
MENAJE DE HOGAR				461		471		481			
JOYAS				462		472		482			
SEMOMIENTES/GANADO		453	No. DE CABEZAS	463		473		483			
OBRAS DE ARTE				464		474		484			
DINERO EN EFECTIVO				465		475		485			
OTROS NO ESPECIFICADOS		456	DESCRIPCION	466		476		486			
	RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS	467						487			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 481 al 487)		499			
500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES											
CODIGO DE ACREENCIA		NUMERO		NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
501	1	511	375515	521	BANCO DEL AUSTRO	531	1,500.00	541	100%	551	1500.00
502		512		522		532		542		552	
503		513		523		533		543		553	
504		514		524		534		544		554	
505		515		525		535		545		555	
506		516		526		536		546		556	
507		517		527		537		547		557	
508		518		528		538		548		558	
509		519		529		539		549		559	
	RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS	540						560		599	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI						SUBTOTAL (suma del 551 al 560)		599	1500.00		



600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES							
CODIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION	
601	611		631	641	651	661	
602	612		632	642	652	662	
603	613		633	643	653	663	
604	614		634	644	654	664	
605	615		635	645	655	665	
606	616		636	646	656	666	
607	617		637	647	657	667	
	RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALC		638	648		668	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 661 al 668)		698
TOTAL BIENES							
MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+698						699	151,500.00
DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)							
700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES							
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD							
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO. RUC	NO. FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA		
701	711	721	731	741	751		
702	712	722	732	742	752		
703	713	723	733	743	753		
704	714	724	734	744	754		
705	715	725	735	745	755		
706	716	726	736	746	756		
707	717	727	737	747	757		
708	718	728	738	748	758		
	RESTO DE GASTOS					759	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 751 al 759)		799
800 GASTOS DE FUNERALES							
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	NO. RUC	NO. FACTURA	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA		
801	811	821	831	841	851		
802	812	822	832	842	852		
803	813	823	833	843	853		
804	814	824	834	844	854		
805	815	825	835	845	855		
806	816	826	836	846	856		
807	817	827	837	847	857		
808	818	828	838	848	858		
	RESTO DE GASTOS					859	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 851 al 859)		898
						899	
900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE							
CODIGO DE TRIBUTO	PERIODO FISCAL	AÑO	MES	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA	
901	911	921		931	941	951	
902	912	922		932	942	952	
903	913	923		933	943	953	
904	914	924		934	944	954	
	RESTO DE TRIBUTOS			935		955	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 951 al 955)		994
DEUDAS HEREDITARIAS							
CODIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCION ASUMIDA	VALOR PORCION ASUMIDA			
906	916	926	936	946			
907	917	927	937	947			
908	918	928	938	948			
	RESTO DE GASTOS	929				949	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le de en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 946 al 949)		995
						996	
TOTAL DEDUCIBLES							
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCION ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996						997	
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCION ASUMIDA DE DONACIONES						998	
CUOTA O PORCION LIQUIDA 699 - 997-998						999	
						151,500.00	
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)  <i>Rafael Argüello C.</i> FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: RAFAEL PATRICIO ARGÜELLO CEBÓS      C.I. N.º: 010355935-7				Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo, sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.  ANALISTA DE SUCESIONES - SRI			



## CAPÍTULO IV

### 4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y BIBLIOGRAFÍA

#### 4.1. CONCLUSIONES

- Al finalizar la presente tesina podemos concluir que el sistema tributario constituye un importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, más aun si dichos acrecentamientos provienen de fuentes a título gratuito como son los provenientes de herencias legados y donaciones.
- Este impuesto se genera cuando fallece una persona y deja bienes a sus sucesores, o cuando se recibe un legado o una donación; éstos tienen la obligación de pagar el conocido Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.
- Todos los contribuyentes deben diferenciar que el Sujeto Activo de la obligación tributaria es el Estado y el Sujeto Pasivo constituye el heredero, legatario o donatario.
- Los sujetos pasivos de este impuesto, declararán y pagarán el impuesto en los siguientes plazos: En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante mientras que en el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.
- Finalmente se ha podido concluir que la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, establecida en el 2008, está encaminada a fomentar una cultura tributaria, buscar equidad y disminuir las desigualdades entre la sociedad.



## 4.2 RECOMENDACIONES

- El Estado debe mejorar la forma de recaudación del impuesto sobre herencias, legados y donaciones, ya que el pago de este tributo se realiza a través de trámites engorrosos y tardíos que transcurren a lo largo de muchos meses.
- Se debe ampliar la base de contribuyentes ya que la carga tributaria recae sobre muy pocos ecuatorianos y es responsabilidad de todos formalizar nuestro aporte.
- También se debe introducir mecanismos que sean efectivamente progresivos y que posibiliten el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.
- Es importante además conocer el comportamiento de los contribuyentes, y de esta manera diseñar mejores planes de fiscalización.
- Finalmente, que las medidas de fiscalización no aumenten el costo de cumplimiento de los contribuyentes.



## 4.1. BIBLIOGRAFÍA

### Leyes:

- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento para la Aplicación de la L.R.T.I.
- Código Civil.

### Libros:

- Suárez. R, 1999, Derecho de Sucesiones, Tercera Edición, Sta. Fe de Bogotá, Colombia. Temis S.A.
- Pérez. A, 1975, Sucesión por causa de Muerte, Tercera Edición, Quito Ecuador, Editorial Universitaria.
- Coello. H, 2002, La Sucesión por causa de Muerte, Cuenca Ecuador, Talleres Gráficas de Universidad de Cuenca.

### Documentos:

- Formularios y suplementos emitidos por el S.R.I.

### Diccionarios:

- Diccionario Jurídico Elemental. Cabanellas de Torres, Guillermo, ED. Heliasta S.R.L. Bs. As. Argentina, Décimo Tercera edición 1998.
- Vocabulario Jurídico, Capitán Henry, Edición Depalma. Buenos Aires, 1961.
- Vocabulario Jurídico, Couture J. Eduardo, Edición Depalma. Buenos Aires, 1976.

### Internet:

- <http://www.sri.gob.ec>.
- <http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/>
- <http://www.derechoecuador.com>
- <http://www.contadoresazuay.com>





# ANEXOS

## Anexo Nº 1

### TESTAMENTO OLÓGRAFO

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a 1 de noviembre del dos mil diez. Yo, Nube Eulalia Méndez Farez, hallándome en el pleno uso de mis facultades mentales, y poseyendo plena capacidad para hacerlo, escribo y firmo, de mi puño y letra este testamento que quiero tenga todo su valor legal en caso de producirse mi fallecimiento sin que hubiera procedido a otorgar otro posterior revocando éste.

Ordeno mi voluntad de la siguiente manera:

#### DECLARACIONES

Primera.- Declaro profesar la Religión Católica, Apostólica, Romana, en cuyo santo seno vivo y quiero morir, y dispongo que a mi muerte se me amortaje con una sencilla sábana blanca. Dejo lo concerniente a mi entierro, funeral y bien de mi alma a voluntad de los Albaceas que después designo.

Segunda.- Declaro conocer al Dr. José Alberto Bermeo Pesantez, Abogado Personal por el periodo de 10 años y a la Srta. Lorena Maribel Pauta Solano, quien es mi ahijada desde el día de su nacimiento, por lo que dejo constancia que no tengo otros herederos forzosos los citados

#### DISPOSICIONES

**PRIMERA.-** Lego a mi citado Abogado Dr. José Alberto Bermeo Pesantez y a mi ahijada Srta. Lorena Maribel Pauta Solano, la legítima que por derecho les corresponda.

#### **SEGUNDA.-**

1. Lego a mi ahijada Srta. Lorena Maribel Pauta Solano, la legítima que por derecho les corresponda.
2. Si la condición no resulta cumplida, o caso de renuncia de todos, se destinarán los bienes de la herencia a cualquier labor benéfica, o asistencial, o formativa, o de enseñanza, que libremente elijan y designen los Albaceas Contadores Partidores que quedan encargados de llevarlo a la práctica.
3. En todo caso, la calificación del cumplimiento o no de las condiciones dichas, se encomienda a los Albaceas Comisarios Contadores Partidores, según su



juicio libre y discrecional, insustituible e inimpugnable, y que lo formularán según sus normas de actuación.

4. Si no existen los Albaceas Comisarios (por premoriencia, renuncia, transcurso del plazo, etc.), la entidad que llegue a heredar podrá tomar posesión directa de los bienes por acto propio; acreditando el cumplimiento de la condición en cualquier forma procedente; v. gr. acta de notoriedad, certificación competente, etc.

**TERCERA-** Nombro Albaceas Comisarios Contadores Partidores de mi sucesión a:

Don Marcelo Vinicio Álvarez Cobos      Don Edison Fabián Quinteros  
López

1. Ejercerán su cargo por todo el tiempo que medie hasta diez años más después de mi fallecimiento, sin perjuicio de las prórrogas que soliciten y judicialmente obtengan; todas las cuales permito y consiento.
2. Actuarán con plenas atribuciones, que se extenderán a interpretar e integrar el testamento; calificar y decidir sobre la condición de los herederos; tomar posesión de los bienes hereditarios, administrar, valorar, y entregar bienes y valores, y adjudicarlos en pago y para pago de deudas y derechos que correspondan, a quien y como proceda, ratificar contratos celebrados por el testador y defender en juicio y fuera de él este testamento, pudiendo otorgar poderes a Letrados y Procuradores con las facultades que precisen.
3. Actuarán mancomunadamente cualquiera de los designados, salvo que quede uno que actuará individual e indistintamente.
4. Actuando conforme se dice en el número anterior, podrán delegar el cargo a tercera o terceras personas, por el tiempo con las facultades que señalen; y los delegados podrán actuar en los términos de su nombramiento, e independientemente de que vivan o no los nombrados en el testamento.

**CUARTA-** En cuanto a la institución de herederos precedente, establezco las siguientes condiciones y determinaciones como ley de sucesión y normativa que la vincula de manera absoluta y real.

1. Los Albaceas Comisarios Contadores Partidores quedan facultados y mandados, para vender y realizar libremente el valor de los bienes de la herencia, de suerte que, el derecho de los herederos a los propios bienes se sustituye por tal derecho al valor o precio resultante de los citados bienes y en función de los que resulten vendidos o no vendidos; salvo que los Contadores Partidores prefieran hacer entrega de los propios bienes.
2. A tales efectos queda expresamente establecido que los Comisarios Contadores Partidores podrán vender y realizar el valor de todos y cada uno de los bienes de que se trate, libremente, con y sin subasta, por los precios



que pacten y que podrán cobrar en todo caso con las condiciones que estipulen y contratando con las personas que libremente convengan, sin limitación ni restricción alguna.

3. Su rendición de cuentas se hará mediante entrega de los bienes hereditarios, o su valor realizado según lo dicho, al heredero resultante, que se hará cargo de ello a través de un representante con poder bastante.
4. En ningún caso ni por motivo alguno podrán el o los herederos, ni nadie (incluso el Estado, o Comunidad Autónoma de que se trate, o parientes, etc.), impugnar ni plantear controversia ni cuestión alguna sobre la calificación de la condición por los Albaceas, las facultades que les concedió y, especialmente, las operaciones de venta y realización del valor de los bienes hereditarios que hagan los Comisarios que actúen, sea cual fuere su circunstancia (incluso cuantía del precio, necesidad o conveniencia de la operación, elección del comprador, sistema de venta, etc.).

**QUINTA-** El órgano de gobierno del heredero tendrá plena libertad para adscribir los bienes recibidos a la dotación fundacional, o bien destinarlos directamente al cumplimiento de sus fines fundacionales, pudiendo en todo caso enajenarlos del modo que tenga por conveniente y destinar el precio obtenido a lo que considere más oportuno.

**SEXTA-** Revoco todo otro testamento otorgado con anterioridad al presente y dispongo que éste se cumpla como expresión de mi voluntad.

Nube Eulalia Méndez Farez.

Sra. Nube Eulalia Méndez Farez  
Cl. 010088390-9



## Anexo Nº 2

### ESCRITURA PÚBLICA DONACIÓN GRATUITA NUDA PROPIEDAD Nº 1374

Donación Gratuita.- En la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **diez y siete de febrero del dos mil once**, ante mí, Doctor Homero Moscoto Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, COMPARECEN: por una parte Señor Víctor Alfredo Parra Monge, ecuatoriano, divorciado con cédula de identidad número 030181530-4; y por la otra Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos, ecuatoriano, soltero, con cédula de identidad número 172027847-0; representante legal de la Fundación Hogar del Ecuador; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la primera, DICE: Que DONA a la Fundación Hogar del Ecuador, en forma GRATUITA, sin cargo ni condición alguna, la NUDA PROPIEDAD de un terreno, ubicado en el sector de Balzay de la CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, consta de una superficie total de 500 metros cuadrados, discriminados en la siguiente forma 14 de frente y 35 de fondo, el bien está avaluado en \$150.000,00 dólares americanos, y una Acreencia Financiera de \$ 1.500,00, depositados en el Banco del Austro con Nº de Cuenta 375515.

El donante no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y lo deslindado cuyo dominio consta a su nombre, no reconoce embargo, locación, hipoteca ni ningún gravamen, restricción ni interdicción.- Pongo en conocimiento del donatario que a la fecha no fueron solicitados los respectivos certificados de deuda líquida y exigible a Obras Sanitarias de la Nación y Municipalidad de la Ciudad de Cuenca. De conformidad con lo dispuesto en la ley el donatario toma expresamente a su cargo el pago de las deudas que pudieran surgir y que afectaren la unidad objeto de la presente, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del donante frente a los organismos acreedores, desligando al autorizante de toda responsabilidad al respecto. El donante manifiesta que toma a su cargo el pago de los citados impuestos hasta el día de la fecha, y de aquí en más el donatario toma a su cargo el pago de los importes que correspondan por dicho concepto.- Y el donante, AGREGA, que se reserva el USUFRUCTO VITALICIO del bien cuya nuda propiedad dona, hasta su fallecimiento, en cuya oportunidad quedar consolidado el dominio de lo donado en favor de la donataria, con la sola exhibición de la partida de defunción de la usufructuaria.- BAJO TALES CONCEPTOS, deja formalizada esta DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD a favor de Fundación Hogar del Ecuador, y haciéndole tradición le transfiere irrevocablemente todos los derechos de propiedad y dominio que sobre lo donado tenía, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho.- Por su parte, Ramón Guerrero, representante legal de la Fundación Hogar del Ecuador, manifiesta: Que presta su conformidad y aceptación con esta donación de nuda propiedad efectuada a su favor, que tiene la posesión de la unidad objeto de la presente, en virtud de tradición que se le efectuara y que conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento de Copropiedad y



Administración que rige el inmueble del cual forma parte la unidad donada.- PRESENTE a este acto, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, hábil, de mi conocimiento, doy fe, Y YO, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, hago constar: PRIMERO Que el inmueble en su totalidad se encuentra asegurado contra riesgo de incendio.- SEGUNDO: Que se notifica al Consorcio de Propietarios en la persona de su administración, de la presente donación.- LEIDA Y RATIFICADA, la firman por ante mí, DOY FE.

Una firma manuscrita en tinta negra que dice "Dr. Homero Moscoso". La firma es fluida y cursiva, con una línea horizontal que atraviesa la parte inferior de la escritura.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca



### Anexo Nº 3 CONTRATO DE DONACIÓN

Señor Notario:

Sírvase inscribir en su registro de escrituras públicas una donde conste el contrato de donación que celebran de una parte Señor Víctor Alfredo Parra Monge, ecuatoriano, divorciado con cédula de identidad número 030181530-4; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DONANTE** y de otra parte Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos, ecuatoriano, soltero, con cédula de identidad número 172027847-0; representante legal de la Fundación Hogar del Ecuador; a quien en lo sucesivo se denominará **EL DONATARIO**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERA-EL DONANTE** es propietario de un terreno ubicado en el sector de Balzay de la CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, el mismo que se encuentra inscrito en la partida Nº 00058762 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, cuya área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignados en el referido documento distrital.

**SEGUNDA- EL DONANTE** declara que el terreno a que se refiere la cláusula anterior se encuentra desocupado, sin ningún tipo de construcción y totalmente cercado.

**TERCER.-** Se deja constancia que el terreno descrito en la cláusula primera esta valorizado en \$ 150.000,00 dólares americanos.

#### OBJETO DEL CONTRATO:

**CUARTA.-** Por le presente contrato, **EL DONANTE** se obliga a transferir la propiedad del bien descrito en la cláusula primera a favor de **EL DONATARIO**, a título de donación. **EL DONATARIO**, a su turno, expresa su voluntad de aceptar la presente donación del referido bien y se compromete a recibirlo en la forma y oportunidad pactadas en las cláusulas siguientes:

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**QUINTA- EL DONANTE** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública que origine esta minuta, acto que se verificara con la entrega física de la posesión del referido terreno.



**SEXTA.- EL DONANTE** se obliga a entregar todos los documentos relativos a la propiedad y uso del bien objeto de la prestación a su cargo.

**SÉPTIMA.-EL DONANTE** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, a favor de **EL DONATARIO**.

**OCTAVA.- EL DONATARIO** se compromete a recibir el bien objeto de la donación.

**NOVENA.- EL DONANTE** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación tributaria pendiente de pago respecto del bien del objeto de la prestación a su cargo; no obstante, se obliga a responder por aquellas si existieran, o a efectuar el reembolso correspondiente e **EL DONATARIO**, si fuera el caso.

#### **RENUNCIA A LA REVERSIÓN:**

**DÉCIMA.- EL DONANTE** declara expresamente su renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de este acto; en consecuencia **EL DONATARIO** podrá disponer libremente de la propiedad sobre el bien que le es transferido en virtud del presente contrato.

#### **LÍMITE DE LA DONACIÓN:**

**UNDÉCIMA.- EL DONANTE** declara que la presente donación se encuentra dentro de los límites señalados, dado que el valor del bien objeto de la donación no excede la porción de libre disposición.

#### **OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO:**

**DUODÉCIMA.- EL DONANTE** declara que el bien objeto de la prestación a su cargo se encuentra, al momento de celebrarse este contrato, libre de toda carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto que impida, la libre disponibilidad o uso del bien.

#### **GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:**

**DÉCIMO TERCERA.-** Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine a la celebración, formalización y ejecución de este contrato serán asumidas por **EL DONATARIO**.

#### **APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**





**DÉCIMO CUARTA-** En lo previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad de las partes suscriben este documento en la ciudad de Cuenca, a los diez días de febrero del dos mil once.

*Alfredo Parra Monge*  
Señor Víctor Alfredo Parra Monge  
**EL DONANTE**

*Ing. Rafael Argudo Cobos*  
Sr. Rafael Patricio Argudo Cobos  
**EL DONATARIO**





**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS  
LEGADOS Y DONACIONES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**

**Tesis previa a la obtención  
Del Título de  
Contador  
Público y Auditor**

**Autoras:**

**Jeniffer García P.**

**Mayra Peralta R.**

**Director:**

**Eco. Santiago Pozo R.**

**Cuenca - Ecuador**

**2011**



## DISEÑO DE TESIS

### 1. Antecedentes

#### 1.1 Importancia

Si bien existen importantes avances en materia de facturación, hay que afrontar el desconocimiento de la ley y de las regulaciones tributarias. La vida de los tributos no debe estar reñida con la realidad, al creer que todos conocen ese conjunto de disposiciones menudas, es necesario propiciar una educación fiscal mediante el debate con los contribuyentes en torno a asuntos relevantes como la simplificación del sistema tributario.

#### 1.2 Delimitación del Tema:

**Contenido:**

Análisis del Impuesto a la Renta.

**Campo de Aplicación:**

Ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

**Espacio:**

Ciudad de Cuenca

**Tiempo:**

Febrero-Marzo 2011

**Título:**

Aplicación del Impuesto a la Renta: Herencias, Legados y Donaciones

#### 1.3 Justificación

**Criterio Académico:**

El desarrollo de este tema a más de ser un aporte para nuestro aprendizaje, expresará ciertos conceptos básicos que ira dirigido a los profesionales, docentes y estudiantes del área contable quienes por muchas razones desconozcan sobre el tema.

**Criterio Institucional:**

El tema a ser desarrollado, cuenta con los requisitos establecidos por la Universidad de Cuenca y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para el diseño y elaboración de la tesis.

**Criterio Social:**



El tema propuesto tiene como finalidad brindar al contribuyente una guía para que pueda cumplir su obligación con el estado, evitando así cualquier sanción provocada por su desconocimiento.

### **Criterio Personal:**

Este tema permitirá profundizar e incrementar nuestros conocimientos y fortalecer los adquiridos durante los años de estudio.

### **Criterio de Factibilidad:**

Contamos con toda la información documental necesaria para desarrollar este diseño, la misma que podremos adquirirla en los diversos campos de investigación a los que acudiremos, y la aportación recibida en el curso de graduación.

## **1.4 Descripción del Objeto de Estudio**

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que están obligados a declarar el Impuesto a las Herencias Legados Donaciones y Hallazgos las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, para quienes, adquirieran un monto mayor a \$58,680.00 de los Estados Unidos de América.

## **2. Problema Central**

El cambio en las reformas tributarias dadas en el año 2007 con la Ley de Equidad Tributaria, provocó que las personas presenten dudas sobre la modificación de las tarifas establecidas en Herencias, Legados y Donaciones, ocasionando una confusión en la declaración de sus impuestos, desatándose de esta manera graves sanciones hacia los contribuyentes.

### **Problemas Complementarios**

- Falta de reconocimiento de los contribuyentes sobre los Ingresos gravados y sus deducciones.
- Desconocimiento de los criterios de valoración por parte de los contribuyentes.

## **3. Objetivo Central**



Proporcionar un modelo práctico para la declaración y pago del Impuesto a la Renta proveniente de Herencias Legados y Donaciones dirigida a los Sujetos Pasivos por falta de conocimiento de dicha declaración.

### 3.1 Objetivos Específicos

- Determinar los ingresos gravados y las deducciones que serán aplicables únicamente a cada ingreso obtenido por el sujeto pasivo.
- Establecer mediante ejemplos prácticos los criterios de valoración de los bienes para determinar el ingreso a título gratuito.

## 4. Marco Teórico

De acuerdo al Artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del año 2011, considera a los Ingresos provenientes de Herencias Legados, Donaciones y Hallazgos como ingresos de fuente ecuatoriana y de título gratuito, basándonos en el Art. 256 de la Constitución “Los tributos procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país”. Por lo que debe existir una predisposición por parte de los contribuyentes para efectuar la declaración y pago del impuesto a la renta por sus acrecentamientos patrimoniales; y de esta manera contribuir con el estado para combatir los enriquecimientos ilícitos.

### Definiciones Básicas:

**Acrecimiento.-** derecho en virtud del cual la parte de un coheredero o de un legatario conjunto se aumenta como consecuencia de que otro u otros coherederos o colegatarios no concurren a la sucesión.<sup>29</sup>

**Albacea.-** El que tiene a su cargo cumplir y ejecutar lo que el testador ha ordenado en su testamento u otra forma de disposición de última voluntad.<sup>30</sup>

**Apoderado.-** persona que ha recibido mandato de otra para ejercer en su lugar ciertos poderes.<sup>31</sup>

**Causante.-** persona de quien otro deriva su derecho.<sup>32</sup>

**Curador.-** persona encargada de asistir al menor emancipado en la realización de ciertos actos, o de administrar los bienes.<sup>33</sup>

---

<sup>29</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 17.

<sup>30</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 30.

<sup>31</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 51.

<sup>32</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 67

<sup>33</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 179.



**Derecho de Usufructo.-** derecho real limitado a la vida de su titular que permite a este servirse de una cosa perteneciente a otra persona y recoger los frutos de ella, sin alterar su sustancia ni modificar su destino.<sup>34</sup>

**Donación.-** contrato solmene por el cual una persona “el donante” se despoja irrevocablemente de un bien, sin contraprestación y con intención liberal, en favor de otra persona “el donatario”, que lo acepta.<sup>35</sup>

**Donante.-** el contratante que hace la donación.<sup>36</sup>

**Donatario.-** el contratante a quien se hace la donación.<sup>37</sup>

**Heredero.-** es pariente legítimo o natural llamado por la ley a recoger la sucesión de una persona muerta.<sup>38</sup>

**Herencia.-** patrimonio de una persona, considerado en el momento de su muerte, y en cuanto se trasmite a los herederos.<sup>39</sup>

**Legado.-** disposición a título gratuito hecha por testamento en favor de una persona.<sup>40</sup>

**Legatario.-** beneficiario de un legado.<sup>41</sup>

**Menor Emancipado.-** El que ha obtenido la emancipación, que le faculta para regir su persona y bienes en condiciones muy parecidas a las de un mayor de edad. La emancipación amplía considerablemente la capacidad de obrar del menor emancipado (sin que llegue a ser tan plena como la del mayor de edad), y supone la desaparición de la representación legal - patria potestad, tutela, y su sustitución, cuando es preciso, por un sistema de complemento de capacidad.<sup>42</sup>

**Nuda Propiedad.-** expresión doctrinal moderna con la cual se designa comúnmente el conjunto de aquellos atributos del derecho de propiedad que pertenecen al propietario de un bien, sobre el cual otra persona goza del derecho de usufructo, uso o habitación durante el tiempo que persiste ese desmembramiento de la propiedad.<sup>43</sup>

---

<sup>34</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 560.

<sup>35</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 236.

<sup>36</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 237.

<sup>37</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 237.

<sup>38</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 304.

<sup>39</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 305.

<sup>40</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 341.

<sup>41</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 342.

<sup>42</sup>Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 254.

<sup>43</sup>Vocabulario Jurídico, Pág. 390.



**Oneroso.-** Gravoso. Molesto. Incómodo. Que supone gravamen, carga u obligación. Conmutativo o recíprocas prestaciones. En las relaciones o negocios jurídicos, lo opuesto a lucrativo y a gratuito; por referirse estas últimas calificaciones a lo que solo contiene beneficios, sin obligación positiva ni negativa.<sup>44</sup>

**Renta.-** son los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.<sup>45</sup>

**Sucesión.-** transmisión a una o más personas vivas del patrimonio dejado por otro fallecido.<sup>46</sup>

**Sucesor.-** persona que toma el lugar de otra en un comercio en ciertas funciones o en sus derechos y obligaciones.<sup>47</sup>

**Testador.-** autor de un testamento.<sup>48</sup>

**Testamento.-** acto solemne, unilateral y esencialmente revocable que contiene la expresión de la última voluntad de una persona.<sup>49</sup>

**Tutor.-** persona encargada de cuidar a un menor no emancipado.<sup>50</sup>

## 5. Metodología

Para el desarrollo de la presente tesina aplicaremos los siguientes pasos:

- Recolección, sistematización, procesamiento y almacenamiento de la información.
- Redacción del contenido Teórico.
- Proposición y desarrollo de casos prácticos.

**Utilizaremos Instrumentos de investigación como:**

### Técnicas Cualitativas

**Bibliográfica:** Se constará con textos existentes en nuestro medio los mismos que se indicará al final de este diseño y servirá de apoyo en el desarrollo de la parte teórica.

---

<sup>44</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 281.

<sup>45</sup> Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 2.

<sup>46</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 529.

<sup>47</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 529.

<sup>48</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 541.

<sup>49</sup> Vocabulario Jurídico, E. J. Couture, Pág. 563.

<sup>50</sup> Vocabulario Jurídico, Pág. 555.



## ESQUEMA DE CONTENIDO

### “Aplicación del Impuesto a la Renta: Herencias, Legados y Donaciones”

#### CAPÍTULO I

1. Impuesto a la Renta
  - 1.1. Objeto del Impuesto
  - 1.2. Concepto de Renta
  - 1.3. Sujeto Activo
  - 1.4. Sujeto Pasivo
    - 1.4.1. Contribuyente
    - 1.4.2. Responsable
      - 1.4.2.1. Responsable por Representación
      - 1.4.2.2. Responsable como Adquirente o Sucesor
      - 1.4.2.3. Otros Responsables

#### CAPÍTULO II

2. Herencias Legados y Donaciones
  - 2.1. Introducción
    - 2.1.1. Orden de Sucesión
    - 2.1.2. Clases de Sucesión
      - 2.1.2.1. A Título Universal
      - 2.1.2.2. A Título Singular
      - 2.1.2.3. Testamentaria, Intestada y mixta
  - 2.2. Objeto del Impuesto
  - 2.3. Hecho generador
  - 2.4. Sujetos pasivos
  - 2.5. Ingresos gravados y deducciones
  - 2.6. Criterios de valoración
  - 2.7. Base imponible
  - 2.8. Tarifa del impuesto
  - 2.9. Declaración y pago del impuesto
  - 2.10. Controversias
  - 2.11. Intereses
  - 2.12. Sanciones
  - 2.13. Determinación por la Administración



### CAPÍTULO III

3. Caso Práctico
  - 3.1. La reforma tributaria: Efectos en el impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones.
  - 3.2. Ejemplificación general sobre Herencias, Legados y Donaciones con respecto a:
    - 3.2.1. Personas Naturales – Herencia
    - 3.2.2. Personas Naturales – Legado
    - 3.2.3. Personas Jurídicas – Donación

### CAPÍTULO IV

- 4.1 Conclusiones
- 4.2 Recomendaciones
- 4.3 Bibliografía

Anexos  
 Cronograma

#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8
Elaboración del diseño de la tesina	XXXXXXXXXX							
Aprobación del diseño		XXXXXXXXXX						
Recolección y Sistematización Capítulo 1			XXXXX					
Redacción Capítulo 1			XXXXX	XXXXXXXXXX				
Recolección y Sistematización Capítulo 2			XXXXX					
Redacción Capítulo 2			XXXXX	XXXXXXXXXX				
Recolección y Sistematización Capítulo 3			XXXXX					
Redacción Capítulo 3			XXXXX	XXXXXXXXXX				
Revisión de los Capítulos Redactados					XXXXXXXXXX			
Revisión Conclusiones y Recomendaciones						XXXXX		
Aprobación de la Tesina							XXXXX	
Impresión y Presentación Final								XXXXXXXXXX





## **BIBLIOGRAFÍA:**

Achig.L.2000.Investigación Social. VII Edición. Cuenca. Colección de Investigación Ediciones.

Diccionario Jurídico Elemental. Cabanellas de Torres, Guillermo, ED. Heliasta S.R.L. Bs. As. Argentina, Décimo Tercera edición 1998.

Vocabulario Jurídico, Capitant Henry, Edición Depalma. Buenos Aires, 1961.

Vocabulario Jurídico, Couture J. Eduardo, Edición Depalma. Buenos Aires, 1976.

Código Tributario. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Actualizada a diciembre del 2007.

Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamentación de Aplicación. Editorial "Edigab". Actualizada a diciembre del 2007.

Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Actualizada a julio del 2005.

Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. Actualizada a julio del 2005.

<http://www.sri.gob.ec>

<http://www.derechoecuador.com>